

S

G

P

secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2015 (Nº 66 del Mandato) FECHA: 27 -FEBRERO -2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde Presidente

Excmo. Sr. Don Miguel Valor Peidro

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Carlos Castillo Márquez

Doña María Ángeles Goitia Quintana

Don Pablo Sandoval Fernández

Doña Sonia Alegría Polo

Don Luis Barcala Sierra

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez

Doña Tomy Duarte García Luis

Doña Carolina Concepción Aramendía

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén Don Gabriel Moreno Romero de Ávila Don Manuel Francisco Marín Díaz Doña María Dolores Fernández Martí Don Manuel Alejandro Parodi González Don Miguel Ull Laita Doña Mª. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Miguel Valor Peidro, Alcalde Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien el Sr. Presidente considera excusada.

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila se incorporó a la sesión en el debate y votación del punto I-4.1. Por otro lado, D. Juan Zaragoza Más, se ausentó del salón de sesiones antes de comenzar el punto II- 5.1 y asimismo, D^a. Tomy Duarte García Luis se ausentó del salón de sesiones una vez finalizada la votación del punto II- 5.3, sin que se reincorporaran ambos posteriormente.

La Alcaldía-Presidencia, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las trece horas y catorce minutos.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las diez horas y dos minutos para la intervención de D. José Ribes Pascual y D. Juan Benlliure Herrero, en representación de la Plataforma Marina-Sangueta, por un lado, y la Asociación de Propietarios del Barrio de Sangueta, por otro, en relación con el asunto del punto II-2.1 y el punto II-2.7 respectivamente, reanudándose la misma a las diez horas y ocho minutos.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión a las once horas y treinta minutos para la intervención de D^a. Encarnación Torregrosa Martínez, en representación de la sección sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Alicante, en relación con el asunto del punto II-2.6, reanudándose la misma a las once horas y treinta y cuatro minutos.

Con posterioridad, la Presidencia interrumpe la sesión a las trece horas y cincuenta minutos para la intervención de D. José María Hernández Mata, en representación de la Asociación de Vecinos La Voz de la Florida, en relación con el asunto del punto II-6.2, reanudándose la misma a las trece horas y cincuenta y siete minutos.

Con anterioridad al debate conjunto de los puntos II-6.3, II-7.1 y II-7.2. la Presidencia interrumpe la sesión, a las catorce horas y nueve minutos para la intervención de D^a. Yolanda Díaz Sierra, en representación del Sindicato Unión General de Trabajadores, en relación con el asunto correspondiente al punto II-6.3., reanudándose la misma a las catorce horas y catorce minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

3

El Sr. Alcalde Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

<u>DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.</u>

En cumplimiento del mandato plenario, por acuerdo unánime de la Corporación Municipal, se inicia la sesión de hoy con un minuto de silencio en memoria y recuerdo por las víctimas mortales de la violencia de género en España acaecidas durante el mes de febrero de 2015; dos mujeres de 38 y 39 años, residentes en Valencia y Ronda, respectivamente.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2014,

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22

DE DICIEMBRE Y LAS ACTAS NÚMEROS 1, 2, 3, 4 y 5/2015,

CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS

DÍAS 5, 15, 19 Y 28 DE ENERO Y EL DÍA 6 DE FEBRERO,

RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Urbanismo

I-2.1. RETASACIÓN Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD

<u>DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN</u> URBANA: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del P.G.M.O. de Alicante, con su correspondiente Proyecto de Urbanización, y adjudicar su ejecución a Vicente Manuel Guillén Lillo, María Lillo Fernández, Roberto Guillén Lillo y Nuria Guillén Lillo.

El 16 de Noviembre de 2009, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación.

El día 23 de diciembre de 2011, este mismo Órgano municipal acordó aprobar la cesión de la condición de Urbanizador a favor de la "Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita, de la Unidad de Actuación número tres del PGOU de Alicante", constituida mediante la Escritura Pública, otorgada ante el Notario de Alicante Abelardo Lloret Rives, con nº de Protocolo 695, el 18 de abril de 2011. El Convenio con el nuevo Urbanizador fue suscrito el 28 de marzo de 2012.

El 20 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó el "Proyecto modificado nº 1 de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3, Llano del Espartal, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante".

Con fecha 31 de julio de 2013, fue suscrita por la Presidenta de la Agrupación de Interés Urbanístico "Santa Rita", como Agente Urbanizador; la Dirección Facultativa de las obras; el Coordinador de Seguridad y Salud, y Técnicos municipales supervisores de las obras, adscritos al Departamento Técnico de Urbanización de la Concejalía de Urbanismo, el "Acta de Recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación nº 3 "Zona Industrial Llano del Espartal. Alicante". En la misma fecha, fue asimismo suscrita el "Acta de Recepción de las obras de jardinería y riego" de la Unidad de Actuación.

Mediante un Decreto de 23 de septiembre de 2013, se resolvió recibir provisionalmente las obras de urbanización, jardinería y riego, realizadas por la Agrupación de Interés Urbanístico, y establecer un plazo de garantía de 12 meses, que ha transcurrido sin que consten incidencias ni reclamaciones.

- 2. El 21 de julio de 2014, Nuria José Guillén Lillo, actuando en calidad de Presidenta de la "Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita", presentó el documento de "Retasación y Cuenta de Liquidación Definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan General de Alicante", (E2014038258) para que, una vez revisada y previos los trámites procedentes, se procediera a su aprobación por el Ayuntamiento. Con el fin de complementar la documentación aportada inicialmente, el día 5 de agosto siguiente, aportó un ANEXO (E2014040971), referente a los porcentajes de participación en la Cuenta de Liquidación Definitiva y las cuantías asignadas a los propietarios.
- 3. El Departamento de Gestión Urbanística emitió un informe, de fecha 28 de julio de 2014, en el que indicó que, desde el punto de vista formal, y en cuanto a las cuestiones de índole técnica, los documentos reunían las condiciones para proseguir su tramitación. Ello, sin perjuicio de "posteriores informes derivados de un examen más exhaustivo de la totalidad de la documentación y del resultado del próximo trámite de audiencia a los afectados."
- 4. La "Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita" presentó en un único documento la Memoria de la retasación de cargas y la Cuenta de Liquidación Definitiva del Programa, para su tramitación conjunta; por lo que, mediante un Decreto de 29 de agosto de 2014, se resolvió conceder un trámite de audiencia, por plazo de un mes, a todos los afectados por el referido documento, para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones y presentación de documentos.

Durante el plazo de audiencia no constan presentadas alegaciones.

5. El día 12 de enero de 2015, el Departamento de Gestión Urbanística ha emitido un segundo informe sobre el contenido del documento, en el que explica lo siguiente:

- "a) La retasación de cargas está motivada por la aparición de circunstancias sobrevenidas de interés general, imprevisibles o que no pudieron preverse en el momento de la redacción de la proposición jurídico económica, supuesto contemplado en el artículo 168.4 de la LUV y el 389.2 del ROGTU. Y, además, el resultado de la retasación incrementa en 17.029,59 € las cargas del P.A.I., lo que supone un incremento de, tan solo, el 0,55% de las cargas del P.A.I. aprobado y, por consiguiente, no supera el límite del 20% del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica, tal como determina el art. 168.4 de la LUV y 393.4 del ROGTU.
- b) La liquidación definitiva del P.A.I. supone, finalmente, una disminución global de las cargas retasadas del P.A.I. de $5.527,48 \in$."

El informe concluye señalando que, en cuanto a la competencia del Técnico que informa, la Retasación de cargas y la Cuenta de Liquidación Definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del PGMO de Alicante son aptas para su aprobación.

6. En lo que respecta al procedimiento, según la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, son de aplicación las determinaciones de la citada Ley. Al respecto, el artículo 147, apartado 4, exige, para la retasación de cargas "audiencia de los afectados, por el plazo de un mes, y aprobación por el órgano que aprobó el programa de actuación integrada en el plazo de tres meses desde su inicio". La Liquidación Definitiva "tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la actuación" (art. 90) y, según el artículo 162 de la misma Ley, también requiere "audiencia de los afectados antes de su aprobación administrativa."

Sin perjuicio de la presente aprobación de la Liquidación Definitiva, si posteriormente "se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto." (art. 90, 4, de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje).

Habiéndose realizado el trámite de audiencia exigido, procede aprobar la Retasación y Cuenta de Liquidación Definitiva presentadas, lo que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos citados en el apartado 4. anterior.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, dice que este punto trae cuenta de un programa de actuación integrada de una unidad de actuación en la zona del Llano del Espartal que se aprobó en mayo de 2005 con el voto en contra de EU, porque no se atendió su petición de que una zona verde del sector se situara junto al Barranco de las Ovejas, y de esa manera contribuir a la protección del dominio público hidráulico, mientras que ésta se dispuso en la zona interior, de manera, a su juicio, absurda. Y respecto del expediente que se trae hoy al Pleno, refiere que se abstuvieron en la Comisión de Urbanismo al igual que van a hacer en el Pleno, pero quiere aprovechar este punto para llamar la atención sobre el hecho de que la ciudad tiene muchos metros cuadrados de suelo urbanizado disponible para acoger una tienda de IKEA, sin la mochila del macrocentro comercial, por lo que plantea que en esta zona, donde hay 100.000 metros cuadrados o en el APD-21, donde hay 350.000 metros cuadrados, o en el polígono industrial de las Atalayas donde hay naves de Altadis cerradas y abandonadas que se podían reconvertir, se estudie su posible ubicación en cualquiera de ellas, pues se necesitaría tan solo, en ese caso, tramitar la correspondiente licencia de obra, sin ninguna necesidad de tramitar una engorrosa modificación del planeamiento o de tramitar una ATE, y, por tanto, que se abandone la tramitación de la ATE a la que considera que debería denominarse PTE, porque más que una actuación territorial estratégica es un pelotazo territorial estratégico.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, puntualiza que nada de lo expuesto por el Sr. Pavón tiene que ver con el punto que se debate, que se refiere a la aprobación de un trámite una vez finalizada la urbanización, y que respecto de las iniciativas privadas que se puedan presentar en los terrenos mencionados se estudiará con buenos ojos en principio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la "Retasación y Cuenta de Liquidación Definitiva del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan General de Alicante" (E2014038258), y el ANEXO (E2014040971), que incluye los porcentajes de participación en la Cuenta de Liquidación Definitiva y las cuantías asignadas a los propietarios, presentados por Nuria José Guillén Lillo, actuando en calidad de Presidenta de la "Agrupación de Interés Urbanístico Santa Rita", en fechas 21 de julio y 5 de agosto de 2014.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados.

Educación

I-2.2. ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (AICE): APROBACIÓN.

La Asociación de Ciudades Educadoras es un movimiento que inició en 1990 con motivo del I congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona, cuando un grupo de ciudades representadas por sus gobiernos locales planteó el objetivo común de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes y de acuerdo a los principios que rigen la carta de Ciudades Educadoras (Anexo 1).

Las ciudades miembros de la asociación deben cumplir y promover el cumplimiento de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras así como impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades, participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes, profundizar en el discurso de Ciudades

Educadoras y promover sus concreciones directas, influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés para las Ciudades Educadoras y dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.

En el año 1990, Barcelona convoca el I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, para comunicar, compartir y reflexionar sobre el potencial educador de las ciudades. Participan 63 ciudades y 21 países, se acuerda recoger en una carta el concepto "Ciudad Educadora". Nace como un instrumento político de articulación y movilización de los agentes educativos presentes en la ciudad. Dos años después, en Goteborg, se ve la necesidad de dotar de una estructura permanente que permita la cooperación entre las ciudades. Fruto de este acuerdo, a finales de 1994 y en el marco del III Congreso Internacional en Bolonia, la AICE se dota de una estructura formada: por una Asamblea General, un Comité Ejecutivo y una Secretaría General, que se establece en Barcelona.

El 4 de julio de 1996 queda constituida formalmente la RECE (Red Española de Ciudades Educadoras) en A Coruña, en un I Encuentro. Se elabora un Reglamento que recoge las normas y organización. Un total de 197 municipios de los 429 de la AICE constituyen las Redes Territoriales. La RECE tiene ya, por tanto, 17 años de recorrido. Es una plataforma única de intercambio y aprendizaje entre ciudades españolas comprometidas con el concepto de educación que plantea la "Ciudad Educadora".

El concepto de Ciudad Educadora incluye los procesos educativos formales, no formales e informales. La ciudad educadora es un entramado de instituciones y lugares educativos, es una propuesta integradora de la vida ciudadana que concierne a gobiernos locales, pero también a todo tipo de instituciones y asociaciones públicas y privadas. Su objetivo es trabajar conjuntamente con sentido educativo en el desarrollo de políticas y actuaciones que impulsen la calidad de vida de las personas, su compromiso con el espíritu de ciudadanía y los valores de una democracia participativa y solidaria.

Toda la ciudad es fuente de educación. Educa a través de sus instituciones educativas tradicionales, de sus propuestas culturales, pero también a través de su planificación urbana, de sus políticas medioambientales, de sus medios de comunicación, de su tejido productivo y sus empresas, etc. Consciente del impacto educativo que comportan muchas de las actuaciones que en ella se desarrollan, la Ciudad Educadora adquiere el compromiso de fomentar, en sus políticas, la información comprensible para todos sus

ciudadanos, la participación de éstos, la convivencia y el civismo, la salud, la sostenibilidad, etc. Políticas que, poco a poco, van transformando la ciudad en un lugar mejor para todos sus habitantes, más democrático, inclusivo y solidario.

Así mismo, la política de la Comunidad Europea, tiene entre sus principios de acción, el aprovechamiento de los recursos y las competencias regionales y locales, la colaboración entre y la necesidad de cooperación transfronteriza de todos los ámbitos de los Estados miembros. Potenciando la interrelación y comunicación entre los países miembros, las acciones y la comunicación entre los distintos actores compartiendo experiencias de buenas prácticas.

El Ayuntamiento de Alicante está desarrollando los objetivos recogidos en el carta de Ciudades Educadoras, extendiendo sus propuestas educativas a todos los servicios municipales, coordinándolas, impulsando, planificando, asesorando proyectos y programas en función de criterios igualitarios para todos los ciudadanos, utilizando la ciudad y su entorno como recurso educativo, potenciado la educación en valores, favoreciendo la libertad de expresión y diversidad cultural, llevando la labor educadora a todos los ciudadanos.

Por todo ello, consideramos, que la Ciudad de Alicante, es un modelo educativo de ciudad, que debería formar parte y ser reconocida como Ciudad Educadora.

En el expediente obra informe favorable sobre fiscalización previa suscrito por el Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 f) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es el Pleno del Ayuntamiento

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Adhesión a la Ciudad de Alicante a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, en los términos previstos en la Carta de Ciudades Educadoras (Anexo 1).

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda y sea necesario para que alcance efectividad el precedente acuerdo.

Tercero.- Expedir certificación de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal para su remisión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras.

Cuarto.- Autorizar el gasto y disponer la cantidad de mil cien euros (1.100.-€), con cargo a la partida 65 334 48970 por el concepto Cuota anual Ciudades Educadoras, del vigente Presupuesto Municipal, a favor de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras con N.I.F. núm. G61045605.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal y a las distintas áreas y servicios municipales y notificar a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, a los efectos oportunos.

I-3. PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN DEL PLENO

Alcaldía-Presidencia

I-3.1 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE "LA PEREGRINA" : APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Para mantener, en la festividad de "La Peregrina", la ya muy arraigada tradición de exponer a la veneración pública el Sagrado Lienzo de la Santa Faz y celebrar una Misa sobre un templete adosado a la fachada de la Iglesia del Monasterio, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el día que se celebre la Romería de "La Peregrina", que en el presente año será el próximo 16 de abril, para extraerla y depositarla en el Altar que se instalará en la plaza, a la puerta del Monasterio, a fin de que, ante Ella, se diga una Misa, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminada la ceremonia religiosa.

Segundo. Designar Concejal Síndico a Don Carlos Castillo Márquez y Caballeros Custodios a Don Salvador de Lacy Pérez de los Cobos, y Don Eleuterio Llorca Martínez, para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.

Tercero. Comunicar estos acuerdos al Iltmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.

Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Abadesa y al Capellán del Monasterio, y las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-4.1 ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, aprobó, inicialmente, la ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, de cuya elevación a definitiva se dio cuenta al Pleno de 17 de marzo de 2006, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 95, de fecha 26 de abril de 2006.

Desde la vigencia de esta Ordenanza, han sido numerosos los cambios que se han producido en la legislación vigente en aras de simplificar y racionalizar los trámites administrativos.

Por ello, uno de los objetivos principales del establecimiento de una nueva ordenanza que regule este tipo de aprovechamientos, es la simplificación de los trámites administrativos para la concesión de estas autorizaciones municipales, preservando las facultades de tutela y prerrogativas que corresponden a las entidades locales con respecto a sus bienes.

Constituye el objeto de la presente ordenanza el aprovechamiento común especial de las aceras y de las vías públicas, bienes de dominio y uso público local, que permite un uso intensivo para entrar y salir vehículos en edificios, instalaciones o parcelas para actividades privadas, con modificación, en algunos casos, del dominio público para hacerlo acorde al referido uso, con independencia de modificar o no su estructura y aún cuando no exija para su disfrute prohibición de estacionamiento en la zona de paso o frente a la misma.

Este aprovechamiento requerirá de la previa autorización municipal, en las condiciones y requisitos previstos en la ordenanza y estará sujeto a las tasas reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos, beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso general del dominio público local, por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán en precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; no creando ningún derecho subjetivo a favor de su titular; por lo que el Ayuntamiento podrá revocar, en cualquier momento, la autorización por causas justificadas y de interés público.

Las principales novedades que introduce este Proyecto de Ordenanza con respecto a la vigente, en síntesis, se relacionan a continuación:

- 1.- La solicitud de autorización municipal de vado se realizará mediante <u>Declaración expresa</u>, en modelo que establezca el Ayuntamiento (art 10).
- 2.- En todo caso, el propietario del inmueble deberá prestar su conformidad a la solicitud, baja o transmisión de la autorización, en tanto que de la autorización concedida se derivan obligaciones fiscales y de carácter urbanístico para el mismo. (arts 5, 6, 8, 10 y 18), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, según el cual tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- 3.- La autorización de vado, quedará condicionada a la realización, en su caso, de las obras necesarias para la adaptación del tramo de acera y/o vía pública afectado por el vado a la normativa vigente y, en todo caso, a la correcta señalización horizontal y vertical del mismo, según los condicionantes técnicos regulados en el capítulo III de esta Ordenanza, que se incorporarán en la

correspondiente autorización municipal y al resto de obligaciones establecidas en la misma. (art. 10 y 11).

- 4.-Se determina un plazo máximo de diez años para las autorizaciones de vados, trascurrido el cual se entenderá prorrogada la autorización municipal, en las mismas condiciones, y por iguales periodos, previa solicitud del titular de la autorización, si no media resolución expresa en sentido contrario. El plazo de vigencia de la licencia de vado tendrá los límites establecidos en la legislación vigente en materia de bienes de domino público de las entidades locales. (art. 5).
- 5.- Los servicios técnicos municipales correspondientes, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia o, por su delegación, de la Concejalía competente en la materia, determinarán las condiciones técnicas a las que se someterá las obras a realizar en el tramo de acera y/o vía pública afectado por el vado, que deberán cumplir la normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad. Las referidas condiciones técnicas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
- 6.- El ejercicio de las funciones de inspección, comprobación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la autorización del vado y en la presente ordenanza corresponderá a los agentes de la Policía Local, a los agentes de movilidad y a los funcionarios adscritos a los servicios competentes en la tramitación de los expediente de la autorización de vado.
- 7.- Se crea el correspondiente registro de vados, cuya gestión corresponderá a la dependencia municipal que tramite este tipo de expedientes y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación del Padrón Fiscal.

En el registro de vados se reflejará aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de los vados y los titulares de los derechos y obligaciones de los mismos.

8.- Se establece un régimen sancionador, tipificándose los incumplimientos a lo establecido en la ordenanza, en muy graves, graves o leves, pudiéndose hacerse efectivas las multas con una reducción del 50 % sobre la cuantía propuesta siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del expediente sancionador.

- 9.- Se fija un periodo transitorio de seis meses, desde la entrada en vigor de la Ordenanza, al objeto de que se proceda a la solicitud de la autorización municipal de vado regulada en esta Ordenanza.
- 10.- Concesión de un periodo de un año, desde la entrada en vigor de la Ordenanza, para que los vados autorizados se adapten a la norma vigente de movilidad y accesibilidad, según los condicionantes técnicos regulados en el capítulo III de esta Ordenanza; así como para que los titulares de las autorizaciones existentes retiren los elementos delimitadores de vado, en aras de remover progresivamente las barreras arquitectónicas de la ciudad.

La ordenanza consta de seis capítulos, veintiocho artículos, una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El capítulo I regula el objeto, definición y la clasificación de los vados en permanentes y temporales. El capítulo II se refiere a las licencias de vado y el procedimiento a seguir para su autorización y resolución. El capítulo III trata de los condicionantes técnicos en relación con el tramo de acera y/o vía pública afectada por el vado, tanto en lo que respecta a su construcción, modificación y/o supresión como en lo que a la señalización del mismo se refiere. En el capítulo IV se regulan los derechos y obligaciones de los titulares, regulándose en el capítulo V un registro el que se reflejarán todas las circunstancias físicas y jurídicas que nos permitan conocer, en todo momento, las características de los vados y los titulares de los mismos. Por ultimo, se regula en el capítulo VI el régimen sancionador aplicable a las autorizaciones de vado.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Alicante, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada del día 17 de febrero de 2015, aprobó el proyecto de referencia.

En la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior, celebrada el día 26 de febrero de 2015, se aprobaron las siguientes enmiendas al proyecto de la Junta de Gobierno Local:

Enmienda presentada por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

Artículo 7, apartado 2 de la ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

"2.- Estas suspensiones no originan derecho a devolución de la parte proporcional de la tasa, salvo que los impedimentos para la utilización del dominio público autorizado sea superior a **dos** meses".

Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista:

Artículo 18 de la ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

"El ejercicio de las funciones de inspección, comprobación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la autorización del vado y en la presente ordenanza corresponderá a los agentes de la Policía Local, a los agentes de movilidad y a los funcionarios adscritos a los servicios municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los cuales deberán emitir, con carácter trimestral, un informe sobre las labores de inspección realizadas".

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior, con la inclusión de las referidas enmiendas aceptadas en Comisión.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud del art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

<u>ENMIENDAS</u>: los Portavoces de los Grupos Socialista y UPyD, don Miguel Ull Laita y don Fernando Llopis Pascual, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el día 26 de febrero de 2015, registrado con el número 126 y con el número 127, respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes <u>enmiendas</u>: que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDA DEL GS:

"PRIMERA.- Al artículo 13.4 de Reemplazo proponiendo lo siguiente:

Donde dice que las autorizaciones <u>"podrán ser facilitadas por el Ayuntamiento o por empresa concertada"</u> se sustituya por <u>"deberán ser facilitadas única y exclusivamente por el Ayuntamiento".</u>

Entendemos que en ningún caso se debe privatizar el suministro de las pegatinas o elementos distintivos. De esta manera se podrá efectuar un mejor control sobre los mismos y minimizar el coste para los ciudadanos."

ENMIENDAS DEL GUPyD:

"PRIMERA ENMIENDA: de modificación al artículo 3.- Vados permanentes, apartado 3.-:

Entendemos que dos plazas son muy pocas para un inmueble destinado a garaje y/o aparcamiento en superficie.

3.- Los inmuebles destinados a garaje y/o aparcamiento en superficie, tendrán una superficie libre y útil de al menos 60 metros cuadrados y una capacidad mínima de dos plazas de aparcamiento de vehículos turismo, con las dimensiones establecidas en la normativa vigente. Los vehículos tendrán independencia de maniobra en el interior del inmueble. Se excluye de esta norma a las viviendas unifamiliares.

En su lugar proponemos:

3.- Los inmuebles destinados a garaje y/o aparcamiento en superficie, tendrán una superficie libre y útil de al menos 60 metros cuadrados y una capacidad mínima de **tres** plazas de aparcamiento de vehículos turismo, con las dimensiones establecidas en la normativa vigente. Los vehículos tendrán independencia de maniobra en el interior del inmueble. Se excluye de esta norma a las viviendas unifamiliares.

SEGUNDA ENMIENDA: de adición al artículo 9.- Revocación de las autorizaciones, apartado 2.-:

No se establece ninguna compensación por la revocación de la autorización cuando es por cuestiones de interés público.

2.- Asimismo, las autorizaciones de vado podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por razones de interés, público, cuando su uso resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan la utilización del suelo para actividades de mayor interés público o, menoscaben el uso general.

En su lugar proponemos:

2.- Asimismo, las autorizaciones de vado podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por razones de interés, público, cuando su uso resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan la utilización del suelo para actividades de mayor interés público o, menoscaben el uso general. En esos casos se devolverá la parte proporcional de la tasa.

TERCERA ENMIENDA: de modificación al artículo 25.- Inicio del procedimiento, apartado 1.-:

Queda muy ambiguo y bajo criterio puramente discrecional imputar los gastos a quien inicie una denuncia infundada y origine una inspección.

1. Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se podrán iniciar tanto de oficio como a instancia de parte, mediante la correspondiente denuncia. De resultar ésta infundada podrán imputarse al denunciante los gastos que, en su caso, origine la inspección.

En su lugar proponemos:

1. Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se podrán iniciar tanto de oficio como a instancia de parte, mediante la correspondiente denuncia. De resultar ésta infundada **se imputará** al denunciante los gastos que, en su caso, origine la inspección, **siempre que exista dolo**."

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y FONDO DEL ASUNTO:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que las enmiendas que presentaron iban dirigidas a mejorar el texto normativo, alegrándose de que algunas se les han estimado, subrayando que han mantenido las enmiendas rechazadas en la Comisión de Presidencia porque van dirigidas a la defensa de los ciudadanos ante el afán de voracidad recaudatoria del gobierno

municipal, de ahí que pidan que en caso de revocación de autorización de vado se devuelva al interesado la parte proporcional de la tasa y que en el caso de comprobar que una denuncia resulta infundada, solo se imputen los gastos de la inspección en caso de dolo.

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo de EU, dice que aunque no han podido presentar enmiendas, sí que presentarán alegaciones en el trámite de exposición pública, para que se distinga entre vados de viviendas y vados ligados a aparcamientos en rotación y de superficies comerciales, con el fin de su consideración a efectos fiscales.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, resalta que es una ordenanza muy importante en cuanto que regula un uso privativo del dominio público, y expone que han mantenido la enmienda que se les ha rechazado en Comisión porque consideran que no hay justificación para que no se gestione de manera directa la entrega de las pegatinas de autorización una vez concedida ésta, y valora positivamente que se les haya admitido la enmienda por la cual se hará un informe trimestral por la policía local u otros agentes de inspección sobre la situación de los vados en la zona asignada a cada uno de ellos para poder comprobar el cumplimiento de la ordenanza.
- **D. Juan Seva**, Concejal de Tráfico, manifiesta que la nueva ordenanza de vados viene a recoger los cambios legislativos operados desde su última aprobación en 2006, citando su extensión aún en el caso de que no se exija para su disfrute la prohibición de estacionamiento en la zona de paso o frente a la misma, así como a simplificar el procedimiento de autorización a través de la declaración responsable expresa con el compromiso de cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la ordenanza y determinadas por los servicios técnicos, sin perjuicio de la posterior inspección y, además, se pretende posibilitar el otorgamiento de autorizaciones para plantas bajas que puedan albergar dos vehículos, en lugar del mínimo de tres establecido.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que sería bueno que en la ordenanza se recogiera con claridad que si se revoca la autorización se va a devolver el dinero ingresado como tasa y también que quede claro que solo se puede multar a un ciudadano que ha hecho una denuncia que no se ajustaba a la realidad, en el caso de que haya actuado con mala fe, para garantizar al ciudadano la debida seguridad en sus actuaciones.

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, reitera que presentaran alegaciones en la línea apuntada en su anterior intervención.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que en función de si se acepta o no su enmienda decidirán su voto en este punto.
- **D. Juan Seva**, Concejal de Tráfico, enfatiza que es una ordenanza que responde a la demanda de los ciudadanos de que se les dieran mayores facilidades para la obtención de las autorizaciones de vados.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS:

Primera del GS:

- A favor: 9 votos (GS y GEU)

- En contra: 19 votos (GP, GUPyD)

Por lo tanto, resulta RECHAZADA

Primera del GUPyD.

- A favor: 1 voto (GUPyD)

- En contra: 18 votos (GP)

- Abstenciones: 9 (GS y GEU)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**

Segunda del GUPyD.

- A favor: 1 voto (GUPyD)

- En contra: 18 votos (GP)

- Abstenciones: 9 (GS y GEU)

Por lo tanto, resulta RECHAZADA

Tercera del GUPyD.

- A favor: 1 voto (GUPyD)

- En contra: 18 votos (GP)

- Abstenciones: 9 (GS y GEU)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 abstenciones (GS y GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar, inicialmente, la "Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas", con las enmiendas introducidas en la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

Segundo. Someter el Proyecto de la referida Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta (30) días, insertando anuncios al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios municipal, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero. Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados, se someterán al órgano competente la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se presenten alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

<u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE</u> GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 27 DE ENERO DE 2015,

DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MIXTAS Y CONSEJOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA ESTAR REPRESENTADO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 3 DE FEBRERO DE 2015, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CAMBIO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MIXTAS Y CONSEJOS EN LO QUE RESPECTA AL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LAS COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES, ESPECIALES Y ESPECÍFICAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 11 DE FEBRERO DE 2015, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 24 DE FEBRERO DE 2015, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

MUNICIPAL EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto, quedando enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 30011573 DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PERSONAL DE LA ALCALDÍA EN LA PARTIDA RURAL DE MORALET.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución, quedando enterado.

Intervención General

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME

TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL TERCER Y CUARTO
TRIMESTRES DE 2014, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
10 DEL REAL DECRETO LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, POR EL
QUE SE CREA EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
PAGOS A PROVEEDORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El plan de ajuste se aprobó en el ámbito del mecanismo de financiación habilitado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y se modificó en el ámbito del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Para garantizar el buen fin del plan de pago a proveedores se creó el instrumento necesario para ejecutarlo por Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en su título III sobre "seguimiento del plan de ajuste", el artículo 10 relativo a "obligaciones de información de Entidades Locales", obliga a presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, trimestralmente en el caso de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de de la Ley de Haciendas Locales (capitales, municipios de más de 75.000 habitantes, o municipios de cesión de recaudación de impuestos del Estado), un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste aprobados, del que "se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local".

En cumplimiento de la obligación legal, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes enviados al Ministerio correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del año 2014, según los datos del plan que la propia aplicación informática del MHAP facilita.

Los datos del presupuesto inicial y sus modificaciones y la ejecución del tercer y cuarto trimestre se han obtenido de los datos de la contabilidad del ejercicio, pudiendo existir algún ingreso pendiente de aplicación.

Los datos del plan de ajuste y de la ejecución trimestral que se ofrecen en la información que se envió derivan de la consolidación de los presupuestos de la entidad y sus organismos autónomos dependientes.

La propia aplicación informática del MINHAP informa en nota al informe de seguimiento del 3º trimestre que "el plan de ajuste actual se elaboró tomando como año base de referencia, para la cuantificación de los ajustes, el ejercicio 2013. Dado que el primer informe de seguimiento del plan de ajuste vigente se efectúa en el ejercicio 2014, no consta cumplimentada la columna de "ajustes acumulados en ejercicios anteriores". Por ello, de forma excepcional para este año, al indicar los ajustes acumulados hasta el tercer trimestre de 2014 deberán reflejarse las medidas implementadas desde 2013 hasta fecha actual en el marco de este plan de ajuste. La Proyección anual estimada, al igual que en el caso anterior y de forma excepcional para este año 2014, deberá agregar los ajustes que se hubieran realizado en el 2013 en el marco de este plan de ajuste"."

El Pleno queda enterado.

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME
TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REGULADO EN EL
ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE
MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE,
POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA
CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES
COMERCIALES: 4º TRIMESTRE 2014.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

• INFORME 4° TRIMESTRE 2014.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- INFORME 4° TRIMESTRE 2014 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
- INFORME 4° TRIMESTRE 2014 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL
- INFORME 4° TRIMESTRE 2014 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
- INFORME 4° TRIMESTRE 2014 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 4º Trimestre de 2014

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29

de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo", referido a la entidad local y sus organismos autónomos. "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general

los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de registro de entrada de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 30 días, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período	Período	Pagos realizados en el Trimestre			
	medio pago (PMP) (días)	medio pago excedido (PMPE) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,11	21,84	2.468	24.743.623,49	53	466.117,08
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	14,11	21,84	2468	24743623,49	53	466117,08
20-Arrendamientos y Cánones	16,14	4,36	129	288.226,19	9	49.706,14
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	14,19	16,48	707	2.901.465,37	15	146.337,06
22-Material, suministro y Otros	14,06	27,96	1624	21.551.115,06	29	270.073,88
23-Indemnización por razón del servicio	9,08	0,00	8	2.813,88	0	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	15,1	17,18	114	2.230.673,44	5	209.103,81
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	15,1	17,18	114	2.230.673,44	5	209.103,81
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuestos	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Total	14,19	20,4	25.825	26.974.296,93	58	675.220,89

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\begin{aligned} \text{Periodo medio de pago (PMP)} = & \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'{a}s_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'{o}n)}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'{o}n}} \end{aligned}$$

El "<u>Periodo medio de pago excedido</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, se obtlene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\rm PMPE} = \frac{\sum (N\'umero_d\'uss_periodo_pago_excedidos \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período		
	Número de pagos	Importe Total intereses	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	
Sin desagregar	0	0,00	
Total	0	0	

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre				
			Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre		
			Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,89	34,29	879	6.506.683,46	30,00	1.094,96	
20-Arrendamientos y Cánones	4,78	0	14	5.449,27	1	0,00	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	1,09	39	174	1.350.516,63	2	629,20	
22-Material, Suministro y Otros	0,84	27,93	690	5.150.087,56	0	465,76	
23-Indemnización por razón del servicio	1,00	0,00	1	630,00	0		
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0		
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0		
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0		
2- Sin desagregar	0,00	0,00	0		0		
Inversiones reales	0,5	0	106	3.903.954,97	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0		
Sin desagregar	17,56	18,01	70	564,00	2	239.117,50	
Total	1,95	18,09	1.055,00	10.975.418,09	5	240.212,46	

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP</u>) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido</u>" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE</u>) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\tt PMPPE = \frac{\sum (\it N\'umero_d\'ias_del_pendiente_de_pago_excedido \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes	Pendiente de reconocimiento obligación		
(Art.5.4 Ley 15/2010)	reconocim. (PMOPR) Número		Importe Total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	0,00	0	0,00	
Sin desagregar	0,00	0	0,00	
Total	0,00	0	0,00	

El "<u>Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento</u>" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\sf PMOPR} = \frac{\sum (\textit{n\'umero}_\textit{d\'as}_\textit{transcurridos}_\textit{desde}_\textit{anotaci\'on} \times \textit{importe}_\textit{de}_\textit{la}_\textit{operaci\'on})}{\sum \textit{importe}_\textit{de}_\textit{la}_\textit{operaci\'on}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 4º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de la Vivienda

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo", referido a la entidad local y sus organismos

autónomos. "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 30 días, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de la Vivienda correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Período	Período		Pagos realizado	s en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago	medio pago	Dentro del perío	odo legal pago	Fuera período	o legal pago
	(PMP) (días)	excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,60	3,71	287	351.664,98	27	21.360,02
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	17,60	3,71	287	351.664,98	27	21.360,02
20 Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	17,80	3,94	125	117.860,20	16	12.369,15
22 Material, suministro y Otros	17,48	3,40	160	233.093,23	11	8.990,87
23 Indemnización por razón del servicio	21,86	0,00	2	711,55	0	
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	17,60	3,71	287	351.664,98	27	21.360,02

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

El "<u>Periodo medio de pago excedido</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago excedido" (PMPE</u>) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\label{eq:pmpe} PMPE = \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'as_periodo_pago_excedidos} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

latarana da danara nandan an al trimatur	Intereses de demora pagado en el periodo			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00		
Inversiones Reales	0	0,00		
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Sin desagregar	0	0,00		
TOTAL	0	0,00		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Periodo	Periodo	Pendiente de pago al final del trim		o al final del trime	stre	
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	medio del pendiente de pago	medio del pendiente de pago		odo legal pago a trimestre		a periodo legal pago a final del trimestre	
	(PMPP) (días)	excedido (PMPPE) (días)	Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,87	7,00	28	17.166,74	1	1.402,39	
20 Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0		
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	9,00	7,00	14	11.537,04	1	1.402,39	
22 Material, Suministro y Otros	1,99	0,00	14	5.629,70	0		
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0		
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0		
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0		
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0		
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0		
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0		
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0		
TOTAL	6,87	7,00	28	17.166,74	1	1.402,39	

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE</u>) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\tt PMPPE = \frac{\sum (\it N\'umero_d\'ias_del_pendiente_de_pago_excedido \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de	Periodo medio	Pendiente de reconocimiento obligación		
tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Número	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00	
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	
Sin desagregar	0,00	0	0,00	
TOTAL	0,00	0	0,00	

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "<u>Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR</u>) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (n\'umero_d\'us_transcurridos_desde_anotaci\'on \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

<u>Informe 4º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Educación</u> <u>Infantil</u>

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo", referido a la entidad local y sus organismos autónomos. "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de registro de entrada de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 30 días, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Educación Infantil correspondiente al Cuarto trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Período	Período		Pagos realizado	s en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago	medio pago	Dentro del perío	Dentro del período legal pago		legal pago
	(PMP) (días)	excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10,45	0,00	111	55,992,27	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	10,45	0,00	111	55,992,27	0	
20 Arrendamientos y Cánones	11,67	0,00	3	1,545,63	0	
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	11,17	0,00	30	22,317,10	0	
22 Material, suministro y Otros	9,90	0,00	78	32,129,54	0	
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	7,32	0,00	5	1,184,72	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	7,32	0,00	5	1,184,72	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	10,39	0,00	116	57,176,99	0	

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
 - c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\begin{aligned} \text{Periodo medio de pago (PMP)} = & \underline{\sum (\textit{N\'umero_d\'as_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})} \\ & \underline{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}} \end{aligned}$$

El "<u>Periodo medio de pago excedido</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago excedido" (PMPE</u>) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPE = \frac{\sum (N\'umero_d\'us_periodo_pago_excedidos \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Intercoco do domero porados en al trimestro	Intereses de demora pagado en el periodo			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00		
Inversiones Reales	0	0,00		

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo			
ilitereses de deniora pagados en el tilinestre	Número de pagos	Importe total		
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Sin desagregar	0	0,00		
TOTAL	0	0,00		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo	Periodo medio del	Pendiente de pago al final del trimestre			
	pendiente pendiente de pago			odo legal pago a trimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
	(PMPP) (días)	excedido (PMPPE) (días)	Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3,13	0,00	31	39,387,27	0	
20 Arrendamientos y Cánones	15	0,00	1	515,21	0	
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	3,73	0,00	9	29,741,73	0	
22 Material, Suministro y Otros	0,49	0,00	21	9,130,33	0	
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	1	1,017,01	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	3,13	0,00	32	40,404,28	0	

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido</u>" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\tt PMPPE = \frac{\sum (N\'umero_d\'as_del_pendiente_de_pago_excedido \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de	Periodo medio operaciones pendientes	Pendiente de reconocimiento obligación		
tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	reconocimiento (PMOPR)	Número	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00	
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	
Sin desagregar	0,00	0	0,00	
TOTAL	0,00	0	0,00	

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "<u>Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR</u>) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Périodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMOPR = \frac{\sum (n\'umero_d\'us_transcurridos_desde_anotaci\'on \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

Informe 4º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Turismo

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo", referido a la entidad local y sus organismos autónomos. "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de registro de entrada de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 30 días, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al Cuarto trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Período	Período		Pagos realizado	s en el Trimestre			
Pagos realizados en el Trimestre	pago pag (PMP) exced	pago pago (PMP) excedio	pago	pago pago	Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
			excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,78	6,27	691	154665,67	28	15.695,01		
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	13,78	6,27	691	154665,67	28	15.695,01		
20 Arrendamientos y Cánones	29,80	2.000,00	9	2676,56	2	1.130,90		

	Período	Período 		Pagos realizado:	s en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago	medio pago	Dentro del período legal pago		Fuera período legal pago	
	(PMP) (días)	excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	13,62	2.700,00	40	28087,97	1	325,84
22 Material, suministro y Otros	13,13	4,67	49	121150,85	23	13.665,68
23 Indemnización por razón del servicio	23,06	5,51	7	2.750,56	2	572,59
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	13,25	0,00	2	14314,42	0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	13,25	0,00	2	14314,42	0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	27,47	0,00	2	223,92	0	
Aplicados a Presupuesto	27,47	0,00	2	223,92	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	13,75	6,27	736	169203,99	28	15.695,01

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
 - c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\begin{aligned} \text{Periodo medio de pago (PMP)} = & \frac{\sum (\textit{N\'umero_d\'as_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on)}{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}} \end{aligned}$$

El "<u>Periodo medio de pago excedido</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago excedido" (PMPE</u>) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\label{eq:pmpe} PMPE = \frac{\sum (N\'umero_d\'uas_periodo_pago_excedidos \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Intereses de demora pagado en el periodo			
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00		
Inversiones Reales	0	0,00		
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00		
Sin desagregar	0	0,00		
TOTAL	0	0,00		

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo	Periodo	Pendiente de pago al final del trimestre				
	medio del pendiente de pago			odo legal pago a trimestre	Fuera periodo legal pago a final del trimestre		
	,		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2,51	0,00	25	14995,13	0		
20 Arrendamientos y Cánones	1	0,00	3	1200,61	0		
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	1	0,00	1	95,4	0		
22 Material, Suministro y Otros	2,65	0,00	21	13699,13	0		
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0		
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0		
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0		
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0		
2 Sin desagregar	0,00	0,00	0		0		
Inversiones reales	3,2	0,00	3	520760	0		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1	0,00	1	45	0		
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0		
TOTAL	3,18	0,00	29	535800	0		

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago</u>" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP)</u> de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

_	1
`	1

$$PMPP = \frac{\sum (n^{o}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido</u>" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE</u>) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\tt PMPPE = \frac{\sum (\it N\'umero_d\'as_del_pendiente_de_pago_excedido \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de	Periodo medio operaciones pendientes	Pendiente de reconocimiento obligación		
tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	reconocimiento (PMOPR)	Número	Importe total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00	
Inversiones Reales	0,00	0	0,00	

Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

El "<u>Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento</u>" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- $\it c)$ $\,$ Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\rm PMOPR} = \frac{\sum (n\'umero_d\'ias_transcurridos_desde_anotaci\'on \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales"

<u>Informe 4º Trimestre de 2014 del Patronato Municipal de la Agencia</u> Local de Desarrollo Económico y Social

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos

del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha derogado el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

Según dicha guía, "los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo", referido a la entidad local y sus organismos autónomos. "El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación."

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Para la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio se ha tenido en cuenta lo siguiente: 1º) Como fecha de inicio del período legal de pago se ha considerado el de la fecha de recepción de la factura o certificación; 2º) El período legal de pago considerado ha sido, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable: 30 días, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes.

Elaborados los informes a los que se refiere la Ley 15/2010 hasta el tercer trimestre de 2010, se interrumpe la elaboración de los sucesivos informes hasta el tercer trimestre de 2011, debido a la regulación de la información a presentar mediante guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 23 de marzo de 2011, que exige el previo desarrollo de una aplicación informática para su confección así como la depuración de la base de datos de la que se nutre.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, es la siguiente:

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período	Período medio	Pagos realizados en el Trimestre					
	medio pago	pago	Dentro del per	ríodo legal pago	Fuera período legal pago			
	(PMP) (días)	excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,51	0,00	92	96.643,83	0			
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	11,51	0,00	92	96.643,83	0			
20 Arrendamientos y Cánones	7,68	0,00	7	18.160,23	0			
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	10,93	0,00	7	1.667,40	0			
22 Material, suministro y Otros	12,5	0,00	74	75.707,99	0			
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0			
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0			
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0			
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0			
2 Sin desagregar	7,98	0,00	4	1.108,21	0			
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0			
Inversiones reales	4,77	0,00	2	2.003,88	0			
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	4,77	0,00	2	2.003,88	0			

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

	Período	Período		Pagos realizad	os en el Trimestre	
Pagos realizados en el Trimestre	medio pago	medio pago	Dentro del per	ríodo legal pago	Fuera perí	odo legal pago
	(PMP) (días)	excedido (días)	Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	7,44	0,00	3	900,37	0	
Aplicados a Presupuesto	7,44	0,00	3	900,37	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	11,34	0,00	97	99.548,08	0	

El "<u>Periodo medio de pago</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago" (PMP)</u> de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
 - c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\begin{aligned} \text{Periodo medio de pago (PMP)} = & \underline{\sum (\textit{N\'umero_d\'ias_periodo_pago} \times \textit{importe_de_la_operaci\'on})} \\ & \underline{\sum \textit{importe_de_la_operaci\'on}} \end{aligned}$$

El "<u>Periodo medio de pago excedido</u>" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

El "Número de días de periodo de pago excedidos" de cada operación pagada en el trimestre fuera del plazo legal; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de cada operación y la fecha de fin del periodo legal aplicable.

El "<u>Periodo medio de pago excedido" (PMPE</u>) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre fuera de plazo, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago excedidos" por el importe de la operación.
 - Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre que se han excedido del plazo legal.
- d) El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\label{eq:pmpe} PMPE = \frac{\sum (N\'umero_d\'ias_periodo_pago_excedidos \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen los pagos realizados dentro del trimestre, cuyo pago había superado el plazo legal)

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

	Intereses de demora pagado en el periodo				
Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total			
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00			
Inversiones Reales	0	0,00			
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00			
Sin desagregar	0	0,00			
TOTAL	0	0,00			

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo	Periodo	Pendiente de pago al final del trimestre				
	medio del pendiente de pago	medio del pendiente de pago excedido	Dentro del periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre		
	(PMPP) (días) (PMPPE) (días)	Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3	0,00	29	41.270,69	0		
20 Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0		
21 Reparación, Mantenimiento y conservación	0,34	0,00	3	866,75	0		

22 Material, Suministro y Otros	3,08	0,00	25	39.906,80	0	
23 Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24 Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26 Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 Sin desagregar	1,00	0,00	1	497,14	0	
Inversiones reales	0	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	6,75	0,00	7	7.299,29	0	
Sin desagregar	0,00	0,00	1	5.436,83	0	
TOTAL	3,56	0,00	37	54.006,81	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ}_dias_pendiente_pago \times importe_operación)}{\sum importe_operación}$$

El "<u>Periodo medio del pendiente de pago excedido</u>" a final del trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El "Número de días del pendiente de pago excedido" de cada operación pendiente de pago que ha excedido el plazo legal al final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que finalizó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "Periodo medio del pendiente de pago excedido" (PMPPE) de las operaciones pendientes de pago que se han excedido el plazo legal al final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$${\tt PMPPE = \frac{\sum (N\'umero_d\'as_del_pendiente_de_pago_excedido \times importe_de_la_operaci\'on)}{\sum importe_de_la_operaci\'on}}$$

(En el sumatorio sólo se incluyen las operaciones pendientes de pago a final del trimestre en las que se ha excedido el plazo legal)

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: Ejercicio 2014. Cuarto Trimestre.

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado	Periodo medio operaciones pendientes	Pendiente de reconocimiento obligación			
los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	reconocimiento (PMOPR)	Número	Importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00		
Inversiones Reales	0,00	0	0,00		
Sin desagregar	0,00	0	0,00		
TOTAL	0,00	0	0,00		

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones.

El "Número de días transcurridos desde la anotación" de la factura o documento justificativo en el "Registro de facturas", es el número de días desde la fecha de su anotación hasta el final del trimestre.

El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR) a final del trimestre se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010, se realiza el producto del "Número de días transcurridos desde la anotación" por el importe de la operación.
 - b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010.
- d) El "Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento" (PMOPR), se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\label{eq:pmopre} PMOPR = \frac{\sum (\textit{n\'umero}_\textit{d\'ias}_\textit{transcurridos}_\textit{desde}_\textit{anotaci\'on} \times \textit{importe}_\textit{de}_\textit{la}_\textit{operaci\'on})}{\sum \textit{importe}_\textit{de}_\textit{la}_\textit{operaci\'on}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO CON EL FIN DE ELABORAR UN PLAN DE ACTUACIÓN SOBRE EL BARRIO DE SANGUETA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Los dos grandes proyectos previstos en las tres ultimas legislaturas que iban a afectar a la zona de La Sangueta, el llamado Plan Urbanístico de la Sangueta por una parte y el Palacio de Congresos por otra, se han desechado por incumplimiento flagrante del compromiso de las distintas entidades propulsoras, desistiendo finalmente y de forma tácita, en el último año, de su ejecución las administraciones implicadas, el Ayuntamiento de Alicante, La Autoridad Portuaria y la Generalitat Valenciana.

En el Proyecto del palacio de Congresos el Grupo Socialista solicitó en el pleno de Noviembre de 2007 la constitución de una Comisión de Seguimiento que el Partido Popular no aceptó.

La evolución fallida de los dos grandes proyectos ha generado una gran incertidumbre en los vecinos de la zona por el silencio del Partido popular sobre sus intenciones para La Sangueta.

Los vecinos se sienten abandonados y mientras la zona se sigue degradando sin ver soluciones eficaces.

El Grupo Socialista ha planteado varias veces en esta legislatura la necesidad de buscar una solución a la situación problemática de los vecinos destacando la visita que giramos, a instancias del grupo, en octubre de 2013 junto al Vicealcalde Sr. Llorens, en la que se comprometió a solucionar los aspectos mas urgentes para dotar a la zona de unas condiciones dignas de convivencia, tales como alumbrado, asfaltado de calles, cambiar algunas paradas de autobuses junto a la modificación de un paso de cebra y un cambio de sentido para la entrada al barrio. Además se instaría a la Autoridad Portuaria (manteniendo una entrevista con el Sr. Ripio junto a los vecinos para tratar el tema) a adecentar sus terrenos y a Aguas de Alicante a tapar el gran colector del fondo. También se iniciaron conversaciones para la posibilidad de establecer un parking provisional privado con el compromiso de financiar las reformas urgentes.

A excepción del cubrimiento de colector por Aguas de Alicante, prácticamente no se ha hecho nada. Los vecinos siguen demandando soluciones y es por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137.3 y 162, propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobación de la constitución de una Comisión específica con el fin de elaborar un Plan de Actuación sobre el barrio de La Sangueta, una

vez comprobado el desistimiento por parte de las Administraciones implicadas de los dos grandes proyectos previstos en la zona, el plan Urbanístico y el palacio de Congresos y sus actuaciones colaterales.

SEGUNDO.- Dicha Comisión estará compuesta por cinco concejales del Partido Popular, dos concejales del Grupo Socialista., un concejal del grupo de Ezquerra Unida y un concejal del grupo de UPyD. La presidencia la ostentará el Alcalde que podrá delegar en algún concejal miembro de la comisión y actuará de secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La comisión se constituirá en el plazo de una semana después de la aprobación por el Pleno y prolongará su actuación durante el tiempo necesario, sin exceder de seis meses. Finalizados los trabajos elevarán sus conclusiones y propuestas al pleno para su aprobación.

CUARTO.- La comisión trabajará en sesiones públicas, levantará actas de las mismas y podrá invitar a comparecer a técnicos o cualquier otra persona cualificada que los miembros de la comisión estimen oportuno."

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, II-2.1 y el II-2.7 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, se remonta a la fecha de 15 de noviembre de 2004 en que en un Pleno extraordinario y urgente se aprobó una Moción, con el voto en contra de la concejal de EU, en la que se apoyaba la iniciativa de ordenación de La Sangueta al objeto de permitir la ubicación en la misma y frente al mar del Palacio de Congresos de Alicante y la convocatoria de un concurso de ideas y la constitución de una Comisión Espacial del Pleno de seguimiento, y desde entonces a la fecha actual nada se ha concretado ni realizado, citando que en mayo de 2007 en período electoral, el entonces Presidente de la Generalitat, el Sr. Camps, y el Alcalde de entonces, el Sr. Díaz Alperi, presentaron a bombo y platillo una maqueta en la que se incluía el proyecto de urbanización juntamente con el edificio que iba a albergar el Palacio de Congresos, poniéndose como fecha de conclusión el 2010 y previéndose una inversión de 40 millones de euros. Continúa citando que en noviembre de 2007 el Grupo Socialista presentó una Moción ante la paralización de esta actuación, que fue rechazada por el grupo Popular, y dice que el tiempo les ha dado la

razón, y durante todo este período refiere que su grupo ha venido insistiendo en la necesidad de actuar en la zona ante la degradación que se estaba produciendo, llegando a octubre de 2013, en que ya, reconociendo el equipo de gobierno su fracaso, el Vicealcalde se comprometió, a instancias de la oposición, a solucionar los aspectos más urgentes para dotar a la zona, por lo menos de unas condiciones de urbanización dignas, como alumbrado, asfaltado de calles, cambio de la parada de autobús, la modificación del paso de cebra, el cambio de sentido de entrada al barrio y la posibilidad de habilitar un parking provisional, así como a instar a la Autoridad Portuaria a que adecentara sus terrenos e incidiera para evitar la contaminación acústica de Isla Marina, y a Aguas de Alicante a que tapara el gran colector del fondo, pero la situación de abandono de este barrio se ha mantenido y sigue empeorando.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, se congratula de la toma de conciencia de todas las fuerzas políticas de la necesidad de actuar ya en el barrio de Sangueta, pues durante mucho tiempo ha estado sometido a un permanente abandono por parte del Ayuntamiento, que sufren los vecinos y representa un lamentable aspecto de una zona emblemática de la ciudad, sin esperar a nuevos proyectos o a un nuevo planeamiento.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, dice que la lamentable situación en que se encuentra esta zona de la ciudad, que debería ser otra bien distinta dado que tiene una ubicación privilegiada en la fachada litoral de la ciudad, es consecuencia de un fracaso más de la gestión de partido Popular. Anuncia que van a apoyar las dos Mociones porque son complementarias, puntualizando que en la Comisión del Pleno hay que dar voz directamente a los vecinos y a los colectivos. Recuerda que su grupo votó en contra al Plan de Reforma Interior porque era un pelotazo urbanístico, plagado de torres de viviendas, y del sector terciario, con un macroaparcamiento subterráneo que no tenía ningún sentido, apostillando que el tiempo les ha dado la razón en cuanto a que el plan era inviable. Termina diciendo que hay que desistir del plan de reforma interior que se aprobó provisionalmente y se envió a Valencia y allí está parado al igual que la modificación del Plan General, planteando que también habría que disolver la Comisión del Pleno de Seguimiento del Palacio de Congresos, de la que dice que lleva todo este mandato corporativo sin reunirse lamentando la gran cantidad de tiempo perdido.
 - Da. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, refiere que el

Alcalde se ha reunido con las tres asociaciones que representan a los vecinos y colectivos del barrio, y éstas le han pedido que se mire hacia el futuro y que se actúe con consenso, informando que así lo van hacer como se ha acordado con ellos, por un lado, en la ordenación de la OI-6 en la que no quieren que se modifique el plan de reforma interior, como pide el grupo de UPyD, de ahí que se les haya propuesto aprovechar la revisión del Plan General para ordenar esta zona emblemática en el contexto de ciudad, y, por otro lado, se ha constituido una comisión de trabajo con los vecinos, porque veían incompleta la Comisión del Pleno propuesta por el grupo Socialista, resaltando que el mayor propietario es el Puerto y por tanto hay que contar con su implicación. Además de los aspectos de ordenación, cita que ya están actuando con Aguas de Alicante en lo referente al colector, así como en las cuestiones de suministro y de mantenimiento, así como de tráfico, ofreciendo al resto de grupos consenso y participación.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, exige trabajo y soluciones ya, como piden los vecinos, a una situación vergonzosa atribuible al partido Popular que lleva gobernando veinte años.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que se puede recuperar el plan de reforma interior porque la operación integrada seis está en vigor, por lo que no es necesario recalificar nada ni esperar al nuevo PGOU, resultándole curioso que cuando hay pelotazos urbanísticos sí que se propone actuar al margen del Plan General pero cuando los hay emplazan a que se integre en el Plan General, lo cual entiende que es condenar a los vecinos de esta zona a seguir viviendo en condiciones lamentables de abandono.
- **D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, recrimina a la Portavoz del Grupo Popular que sigan instalados en las promesas que siempre incumplen, y por eso ya no tienen ninguna credibilidad, en lugar de aceptar que es necesario actuar ya con soluciones a los problemas que tienen los vecinos.
- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, reitera lo manifestado anteriormente, poniendo en valor que el equipo de gobierno ya está trabajando de la mano de los vecinos en la solución de los problemas inmediatos, al igual que se seguirá actuando en la ordenación urbanística.

Interviene **el Alcalde-Presidente** antes de pasar a votación, para manifestar a los vecinos presentes en el salón de Pleno su compromiso personal en solucionar los problemas que les han planteado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO DE ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS CELEBRADOS O GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE ATENCIÓN URBANA EN EL PRESENTE MANDATO CORPORATIVO Y EN OTROS MANDATOS SIEMPRE QUE MANTENGAN, EN ESTE ÚLTIMO CASO, SU VIGENCIA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Toda contratación pública debe regirse por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, preservando también una eficiente utilización de los fondos públicos. Estos principios prevalecen hoy en la legislación de forma incuestionable y son el fundamento de todas las reglas sobre contratos públicos.

En nuestra ciudad son muchos los contratos públicos sobre los que recae o ha recaído dudas razonables de legalidad, algunos incluso están siendo analizados por las instancias judiciales competentes. Durante los años de gobierno del Partido Popular se ha producido un estrechamiento claro de la discrecionalidad con que se han instruido los expedientes de contratación y, sobre todo, decidido las adjudicaciones de los contratos. La amplia discrecionalidad ha hecho prevalecer, en muchos casos, frente a las mejores ofertas, criterios de oportunidad política o de conveniencia muy opacos. El área de atención urbana es la que mayor volumen de contratación ha generado durante los últimos años y es la que más dudas legales ha generado en cuanto a la correcta aplicación de los principios generales de contratación.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es necesario realizar una revisión de toda la reciente contratación que se ha llevado a cabo en el área de atención urbana, al objeto de analizar el cumplimiento de la legalidad en la materia.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137.3 y 162, propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante, crea de manera urgente una Comisión no permanente de análisis y estudio de los contratos públicos celebrados por la concejalía de atención urbana en la presente legislatura, y aquellos que aun no habiendo siendo adjudicados en la presente legislatura, mantengan su vigencia.

SEGUNDO.- Dicha Comisión tendrá una composición mixta, estando formada por: seis miembros del Grupo Municipal Popular, uno de los cuales será Sr. Alcalde; dos concejales del Grupo Socialista; un concejal del Grupo de Esquerra Unida; un concejal del Grupo de UPyD; tres asesores técnicos; el Secretario del Pleno. La presidencia recaerá en el Sr. Alcalde, la cual podrá delegarla en alguno de los concejales miembros de la comisión. La secretaría recaerá en el Sr. Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La misión de dicha Comisión será única y exclusivamente la de analizar cada uno de los procedimientos de contratación llevados a cabo por la concejalía de atención urbana en el presente mandato corporativo, al objeto de determinar el correcto cumplimiento de la legalidad en los procedimientos. La Comisión elaborará un dictamen en el que se establezcan los resultados valorativos de cada uno de los procedimientos de contratación y las acciones a desarrollar en aquellos casos de incumplimiento de la legalidad.

CUARTO.- Las sesiones tendrán carácter público, se levantará acta de las mismas y se grabará, debiendo celebrarse al menos una reunión cada semana."

DEBATE:

D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, refiere que a lo largo de todo este mandato el grupo municipal socialista ha venido denunciando los métodos de contratación empleados por el equipo de gobierno del PP y muy especialmente en el área de atención urbana; cita que en septiembre de 2011 ya pidieron una comisión que se encargara de fiscalizar lo que a su modo de ver eran prácticas irregulares, cuando no claramente delictivas, en el área que dirige Sr. Llorens, siempre con el mismo resultado, por un lado, la negación obstinada de la realidad y, por otro, descalificaciones y amenazas, acusándoles de mentir y de judicializar la política. Opina que el área de Atención

Urbana se ha convertido en un pozo negro de este Ayuntamiento, siendo el área que administra más del 30% del presupuesto municipal y que adjudica la inmensa mayoría de los contratos. Añade que ya el Síndic de Comptes denunció la falta de transparencia y arbitrariedad de la gestión de dicha área en un informe demoledor y que la justicia ha seguido investigando manejos y los medios de comunicación revelando conversaciones vergonzosas en las que se podía oír que se llegaban a adjudicar contratos antes de los expedientes y troceando facturas para saltarse la legalidad. Manifiesta que traen una nueva moción ahora a este Pleno porque aprecian que el nuevo Alcalde, el Sr. Valor, es consciente de la imagen desastrosa que el gobierno municipal del PP ha venido transmitiendo no solo a los alicantinos y alicantinas sino al resto de España, y por lo menos intuyen que está haciendo un apresurado lavado de cara a esta gestión, no prorrogando contratos que el Sr. Llorens ha venido defendiendo como modelos de adjudicación y eficiencia, lo que supone su una desautorización en toda regla a dicha gestión. Así pues dice que están dispuestos a colaborar en esta actuación de limpieza, aduciendo que tienen información que facilitarían a la comisión de investigación que proponen, y concluye manifestando que si se rechaza la propuesta pensarán que solo se está realizando un posturno de cara a las elecciones.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, anuncia que van a votar a favor, porque comparten los objetivos, trayendo a colación las innumerables veces en que dice que su grupo ha defendido la libre competencia, transparencia, mérito y la elección de la mejor oferta para los ciudadanos de Alicante, citando que hay empresas que se presentan a los mismos contratos en otras ciudades y no lo hacen aquí porque está extendida la sensación de que en Alicante los contratos se convocan preadjudicados, dándose el hecho de que en muchas convocatorias solo se presenta una empresa, que, según dice, se trata de alguna de las de siempre. Concluye pidiéndole al nuevo Alcalde que corrija esta situación para la necesaria transparencia de la gestión municipal.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, comenta, en primer lugar, que alrededor de la mayoría de los contratos públicos celebrados por la Concejalía del Sr. Llorens hay siempre opacidad y sospechas de amaños, y, sin embargo, este sigue sentado al lado del Alcalde, a pesar de estar procesado por presuntos delitos de prevaricación y falsedad documental en la adjudicación de obras, pidiéndole expresamente al Sr. Valor que, si no dimite aquél, lo cese. Refiere que el nuevo Alcalde no está prorrogando determinados contratos que

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

están bajo sospecha, ya sea porque están siendo investigados por la Justicia directamente, como el caso Isjoma, o porque se adjudicaron a personas que están bajo sospecha por aparecer implicadas en los casos de presunta corrupción del Brugal, citando al Sr. Ortiz. Reitera su opción de que estos contratos no prorrogados por casos de presunta corrupción, deberían de pasar a ser gestionados directamente por el Ayuntamiento, por resultar más ventajoso para las arcas públicas, pues se dejaría de pagar el IVA y el beneficio empresarial, y con el ahorro obtenido se podrían dedicar los recursos necesarios para atender los casos de emergencia social.

D. Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, replica que lo que se busca a través de la petición de esta Comisión no es el fondo del asunto, dado que los grupos de la oposición han tenido casi cuatro años para analizar e investigar todos los contratos, a través de los cauces establecidos, que dice que siempre han estado disponibles, reiterando en el día de hoy el ofrecimiento que ha hecho siempre de poner a su disposición todos los contratos del área de Atención Urbana para que los revisen a través de sus propios técnicos y asesores, apostillando que hasta la fecha los grupos de la oposición han declinado la invitación. Al Sr. Pavón le contesta que ya en el Pleno anterior dio muchas razones por las que entendía que no debía dimitir, subrayando que tiene sus derechos y obligaciones y que va a hacer uso de ellos. Con respecto a la Comisión que se solicita, recuerda que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno, las comisiones no permanentes están previstas para asuntos concretos, citando, por ejemplo, la última constituida para seguimiento del contrato de la limpieza viaria y de la recogida de los residuos, mientras que en el presente caso se trata de un asunto general y muy amplio, cerca de 120 contratos, algunos vigentes desde anteriores legislaturas, que no se ajusta al objeto previsto en el Reglamento, ni habría tiempo material para abordarlo en esta legislatura, reiterando que toda la documentación está a disposición de los Concejales que lo precisen, tanto en el servicio de Contratación como en el área de Atención Urbana..

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, comenta que su grupo a pesar de tener un único Concejal sí que ha trabajado en esa línea, citando que en relación al contrato de telecomunicaciones, se reunió con los técnicos e incluso con alguna de las empresas que no pudo participar porque el Ayuntamiento había considerado solo la tecnología que podía utilizar una determinada compañía, con lo cual se imposibilitaba la libre concurrencia y competencia. Cita también el concurso para amueblar el parque Ildefonso Prats, en el que, una vez adjudicado, la concejalía de Seguridad cambió la fórmula porque se había

equivocado, lo que a su vez había impedido que se presentaran más ofertas, y refiere también que propusieron dividir el contrato de limpieza de colegios y de dependencias para abrir más la competencia a la vista de la situación actual tal como está pidiendo la asociación provincial de empresas de limpieza. Respecto a lo manifestado por el Sr. Llorens de que el objeto de la Comisión es demasiado amplio, cifrándolo en 120 contratos, le contesta que se podrían estudiar los más importantes y de uno en uno, en orden decreciente a su importancia. Reitera que van a apoyar la Moción.

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, expresa que su grupo va a apoyar también la Moción, espetando al Grupo Popular que si no la apoyan con simples excusas se estarán retratando en cuanto a que en el fondo no quieren que haya transparencia, añadiendo, además, que hay varias asociaciones de vecinos de esta ciudad que siguen esperando poder participar en la comisión de seguimiento de la contrata de limpieza viaria, en la que dice que ellos no están precisamente porque las sesiones no son públicas, afirmando que cuando esto ocurra se incorporán a dicha comisión.
- D. Gabriel Moreno, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que el problema fundamental que aprecian es que el Sr. Llorens no tiene ninguna credibilidad, ya que dice que no hay en toda España un departamento municipal que tenga más asuntos acumulados en los Juzgados como el área de atención Urbana, cifrándolos en seis asuntos, todos ellos relacionados con la corrupción, con la adjudicación irregular de contratos y con la partición de contratos. Replica que no es de recibo que se les diga que no va a haber tiempo, porque los trabajos de la comisión son necesarios y se pueden priorizar los contratos más importantes. Pide, por último que se constituya esta Comisión y que no la presida el Sr. Llorens para que no la convierta en un paripé como está ocurriendo con el funcionamiento de la Comisión del Pleno de seguimiento del contrato de limpieza y de la recogida y tratamiento de residuos.
- **D.** Andrés Llorens, concejal de Atención Urbana, recrimina al Sr. Moreno que solo se dedica a descalificar pero después en las comisiones en las que está no trabaja en absoluto, emplazándole a que diga con cuántas asociaciones de vecinos, comerciantes o de fiestas, se ha reunido a lo largo de estos 4 años, acusándole de que no ha trabajado por esta ciudad, sino que ha tenido como único objetivo desprestigiar el trabajo del área de Atención Urbana, concluyendo que le parece una falsedad que se cuestione la responsabilidad y el

sometimiento a la legalidad del trabajo desarrollado por los funcionarios de este Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente interviene para manifestar su total respaldo al Sr. Llorens como Vicealcalde y Concejal, significando que se da transparencia total para poder revisar lo que se quiera.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO CON EL FIN DE ESCLARECER **DEPURAR** LAS RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y MUNICIPALES DERIVADAS DEL CONTENIDO **SENTENCIA** 13/2015, **DEL JUZGADO** MERCANTIL N° DE ALICANTE, OUE **CONDENA** PRIMERA INSTANCIA A D. JUAN SEVA MARTÍNEZ COMO ADMINISTRADOR LUCENTUM DE LA **ENTIDAD BALONCESTO** ALICANTE. S.A.D. DOS <u>AÑOS</u> INHABILITACIÓN PARA ADMINISTRAR BIENES AJENOS. ASÍ COMO PARA REPRESENTAR O ADMINISTRAR CUALOUIER PERSONA DURANTE EL MISMO PERÍODO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La sentencia nº 13/15 del Juzgado de Lo Mercantil nº 1 de Alicante condena en primera instancia al aún concejal de recursos humanos, tráfico y transportes y seguridad, D. Juan Seva Martínez, a dos años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo, por su gestión como administrador de la entidad LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE SAD. Del contenido de dicha sentencia se infiere una mala gestión económica de las cuentas de la entidad que ha tenido repercusión sobre las propias cuentas del Ayuntamiento de Alicante. Por ello consideramos necesaria la creación de una comisión de investigación municipal que analice y depure las responsabilidades políticas y

municipales derivadas de la sentencia antes mencionada y de la mala gestión económica llevada a cabo en el seno de la SAD. Al mismo tiempo consideramos ineludible que el pleno municipal pida la dimisión inmediata de D. Juan Seva Martínez y que, en caso de no presentarse dicha dimisión, le sean retiradas todas sus competencias y puestos de representación municipal. Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una Comisión municipal de investigación con el fin de esclarecer y depurar las responsabilidades políticas y municipales derivadas del contenido de la sentencia nº 13/15 del Juzgado de Lo Mercantil nº 1 de Alicante que condena en primera instancia a D. Juan Seva Martínez como administrador de la entidad LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE SAD a dos años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo, así como para analizar el agujero económico creado en las cuentas del club de baloncesto que ha afectado también a las cuentas del propio Ayuntamiento de Alicante. La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá el Alcalde, será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue, los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. El periodo de tiempo en que la Comisión desempeñará su trabajo será indefinido en tanto no finalice la labor encomendada. Las actas de las sesiones de la Comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la Comisión. Las sesiones de la Comisión serán públicas y se podrá pedir la comparecencia de responsables políticos y técnicos municipales.

SEGUNDO - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante pida a D. Juan Seva Martínez su dimisión inmediata como concejal.

TERCERA - Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante, en caso de que D. Juan Seva Martínez no presente su dimisión de forma inmediata como concejal, exige al Alcalde que proceda a decretar la retirada de todas las competencias que aún ostenta - recursos humanos, tráfico y transportes y seguridad - y de todos sus puestos de representación municipal, desde su tercera tenencia de alcaldía hasta su puesto de consejero en el consejo de administración de la empresa mixta AMAEM, pasando por su condición de miembro de la junta de gobierno local, mientras permanezca vigente su

condena de inhabilitación en primera instancia a la espera de la resolución del recurso de apelación que se haya podido interponer por parte de D. Juan Seva Martínez."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, refiere que el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante estima parcialmente las pretensiones formuladas por la Administración Concursal y Ministerio fiscal, y declara que el concurso de Lucentum Baloncesto Alicante, SAD es culpable y que varios administradores, entre ellos Juan Seva Martínez, tienen la condición de personas afectadas por la calificación y se les condena a 2 años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo. Dice que el señor Seva está sentado en este Pleno con muchas competencias todavía, pues el Alcalde solo le ha quitado la de Hacienda, enumerando que sigue siendo el Concejal de Recursos Humanos, donde ha desarrollado una nefasta labor, como lo afirman muchos trabajadores de este Ayuntamiento, sigue al frente de la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, con un presupuesto total asignado de 115 millones de euros, lo que supone casi la mitad de los gastos consolidados, además es tercer Teniente de Alcalde, habiéndosele nombrado de nuevo, es Consejero en el Consejo de Administración de Aguas de Alicante, y es miembro de la Junta de Gobierno. Subrava que la sentencia es incontestable, y aunque no es firme, dice que la responsabilidad política es evidente, por lo que exige su dimisión, considerando que hay que determinar las repercusiones negativas que esta situación ha tenido para las arcas públicas. Dice que en este mandato corporativo se han destinado casi dos millones de euros en una supuesta subvención a Lucentum, utilizando el término supuesta, porque afirma que más que una subvención a un equipo deportivo es un intento de tapar un agujero económico provocado por la mala gestión de ese club, apostillando que puede equipararse esta cifra al importe de los recortes en las partidas de acción Social. Termina diciendo que sabe que el acta de Concejal es personal pero el alcalde debe terminar de realizar la labor de limpieza que ha empezado, por lo que le insta a que le retire todas las competencias al Sr. Seva, además de pedirle su dimisión como concejal.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refuta que no hace falta ninguna comisión de investigación, pues ya ha investigado y condenado el Juez, aunque va a apoyar la Moción, no obstante. Dice que el Sr. Seva puede seguir siendo Concejal si no quiere dimitir, pero no puede gestionar nada en el

Ayuntamiento, no puede gestionar las nóminas, por lo que insta a los concejales del PP a que no antepongan los supuestos intereses de su grupo o de su partido por encima de la ley, y a que no sean cómplices del mantenimiento de una situación ilegal.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, avanza que su grupo evidentemente va a apoyar esta iniciativa, que responde al sentido común, porque es indudable que la inhabilitación del Sr. Seva abarca la administración de bienes ajenos así como para representar o administrar a cualquier persona durante el periodo de tiempo de 2 años, y, aunque no sea firme, no es de recibo que siga manteniendo responsabilidades en el Ayuntamiento, recordando que se le condena por su mala gestión económica, pues en el año 2009, el primer año del Sr. Seva en el Consejo de Administración de Lucentum se generó una deuda de 2,7 millones de euros, y en el segundo 1,1 millones de euros más, por lo que espeta al Sr. Seva que lejos de proteger el dinero público ha hecho que la deuda se incremente, condenándosele además por negligencia, ya que no se solicitó el concurso voluntario de acreedores, que es lo que tenía que haber hecho para no agravar la situación. Concluye afirmando que en esta comisión deberían de comparecer responsables de la comisión ejecutiva del club para oír a los compañeros de viaje del Sr. Seva su versión y qué se hizo durante estos años para conducir a la debacle al Lucentum, recordando que esto supuso que en dos ocasiones se usurpara el derecho de este club a jugar en la élite del baloncesto español, defraudando las ilusiones de los aficionados alicantinos.

El Alcalde-Presidente interviene manifestando que quiere aclara que el Sr. Seva dejó las competencias de Hacienda y de Vivienda a petición propia y que goza de su confianza y de la del grupo municipal Popular.

D. Juan Seva, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, declina intervenir y solicita que se pase a votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.4. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA ESTUDIAR Y ELABORAR UN PLAN ESTRATÉGICO QUE IMPULSE Y PROMUEVA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES MUSICALES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DE ASISTENCIA MASIVA A LA CIUDAD.

Mediante escrito del Portavoz Adjunto del GEU (R° 000128), de 26 de febrero de 2015, se retira esta Moción.

II-2.5. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA ESTUDIAR Y DECIDIR SOBRE LA EXPANSIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde el año 1981, la ciudad de Alicante solo tiene 2 escuelas infantiles municipales para dar cobertura a todo su territorio, barrios y partidas. Ambas se encuentran ubicadas, además, en el mismo distrito.

Estas escuelas infantiles han demostrado ser una iniciativa positiva y rentable desde el punto de vista social. Los indicadores de esta rentabilidad social son evidentes: plazas municipales de 0-3 años que dan servicio a precio asequible a familias trabajadoras de la ciudad y que permiten que los padres y madres puedan trabajar, lo cual supone una ayuda y condición casi indispensable para conseguir la conciliación entre vida familiar y laboral; una educación pública de calidad que se presta a escolares afortunados y afortunadas que pueden acceder a estas escasas plazas; puestos de trabajo de educación pública que crea este Ayuntamiento: fomento de la enseñanza del Valencià, la "llengua ferida" de esta ciudad.

Sin embargo, ningún equipo de gobierno de los últimos 25 años ha apostado por la potenciación de nuestras Escuelas Infantiles municipales. Enumeremos algunas de las evidencias que ponen de manifiesto esta situación: Se mantiene la insuficiente y ridícula cantidad de dos escuelas infantiles para dar servicio a toda la ciudad. Se ha reducido progresivamente su presupuesto, especialmente durante la presente legislatura. Se ha intentado dejar a la representación sindical de las personas trabajadoras de estos centros fuera del órgano rector de los mismos, maniobra que se neutralizó al ceder Esquerra Unida uno de sus puestos en el Patronato de Escuelas Infantiles a estas trabajadoras. Sin embargo, el caso más sangrante de los últimos años

es, en opinión de este grupo político, el traspaso de más de 300.000 euros de superávit del Patronato que el anterior concejal de Hacienda y su equipo de gobierno quitó a nuestras escuelas infantiles y se utilizó para otros gastos, algunos de ellos generados por la mala gestión del mencionado equipo de gobierno. Nos preguntábamos entonces y nos preguntamos ahora ¿cuántas escuelas infantiles nuevas se podrían haber abierto con esos 300.000 euros? Como agravio comparativo, recordemos que en la Ciudad de Elche, con muchos menos habitantes que Alicante, existen 7 Escuelas Municipales Infantiles.

Es hora de que este Ayuntamiento apueste por ampliar su red de Escuelas Infantiles municipales. La presente moción busca establecer un compromiso de todos los grupos municipales presentes en el pleno mediante el cual nos unamos en el objetivo común de conseguir al menos una Escuela Infantil Municipal en cada distrito de Alicante durante las dos siguientes legislaturas. Es nuestro deber acabar con el déficit de plazas ofertadas y extender los beneficios de las Escuelas a todos los distritos de la ciudad. ACUERDOS

PRIMERO – Constituir una comisión No Permanente del Pleno para estudiar y decidir sobre la expansión de la Red Municipal de Escuelas Infantiles. Su objetivo será elaborar un plan de expansión de la Red de Escuelas Municipales Infantiles que consiga que durante las dos siguientes legislaturas (2015-2023) se abran por lo menos cinco Escuelas Infantiles Municipales y que se distribuyan equitativamente de manera que haya como mínimo una de ellas en cada distrito de la ciudad. Dicho plan será ejecutado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles e incluirá los pertinentes compromisos presupuestarios para que dicho Patronato tenga medios para su ejecución. Su duración será hasta la entrega de dicho plan con el consiguiente compromiso presupuestario, es decir, hasta la finalización de sus trabajos.

La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá la persona que ostente la Alcaldía, que podrá delegar dicha presidencia en otra persona que forme parte de la Comisión; la secretaría de la comisión la ejercerá el Secretario General del Pleno o persona funcionaria en quien delegue; habrá una representación de los grupos políticos municipales atendiendo a las reglas de proporcionalidad previstas en el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento Municipal; también serán miembros los integrantes del Consejo Rector del Patronato Municipal de escuelas infantiles que no se inscriban en ninguna de las categorías anteriormente mencionadas, así como una persona representante de las

personas trabajadoras en las Escuelas Municipales Infantiles elegida por y entre sus integrantes.

Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas a la participación de agentes sociales relevantes, con especial atención a Asociaciones de Vecinos.

SEGUNDO – El Ayuntamiento de Alicante se compromete a no reubicar cualquier cantidad de superávit que pueda existir como resultado de la gestión del patronato de Escuelas Infantiles en otras áreas municipales. En su lugar, se compromete a utilizar dicha cantidad para engrosar el presupuesto que permita la ejecución del Plan de Expansión de la Red Municipal de Escuelas Infantiles propuesto en otro acuerdo de la presente moción."

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, expresa que con esta Moción insta al Pleno del Ayuntamiento de Alicante a que se comprometa con las escuelas infantiles municipales, proponiendo unos plazos y un plan de expansión de las escuelas por toda la ciudad que entiende realistas y realizables, teniendo como objetivo llegar a cinco escuelas en los próximos ocho años, una escuela por distrito. Destaca los beneficios de rentabilidad social que tienen las escuelas municipales infantiles, al dotar de plazas de educación infantil a un precio asequible a las familias trabajadoras, mediante una educación pública de calidad, creándose puestos de trabajo directos y facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar. Dice que desde 1981, se mantiene el mismo número de escuelas municipales infantiles para toda la ciudad, ambas ubicadas en un mismo distrito, constatando un agravio comparativo, por ejemplo, con la ciudad de Elche, que tiene bastante menos población, y existen siete. Lamenta que las escuelas municipales infantiles no han sido prioridad para el equipo de gobierno, habiendo recortado el presupuesto en un 22 %, 500.000 euros en este mandato, señalando, además, que el año pasado hubo un superávit de 300.000 euros que se destinó, en lugar de a la mejora de las escuelas infantiles, a pagar facturas que quedaban pendientes de en otras áreas municipales. Trae a colación la preocupación de la que hace gala el PP por la libertad de elección de centro educativo, replicándoles que no hay libertad de elección en el caso de la educación sino hay igualdad en el acceso, pues entiende que no sería serio afirmar que en Benalúa libremente los padres llevan a escuelas infantiles privadas a sus niños pudiendo llevarlas a una escuela municipal infantil, porque no la tienen, apostillando que las dos que hay en la zona norte no dan servicio a otros barrios, porque no pueden darlo. Concluye proponiendo al nuevo Alcalde que el mejor legado que puede dejar de su gestión sería una red pública de calidad de escuelas municipales infantiles para toda esta ciudad.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, indica que está de acuerdo en que desde el Ayuntamiento se ayude a los trabajadores con pocos recursos para que puedan llevar a sus hijos a estas escuelas infantiles, aunque dice que discrepa en el modelo que propone EU, porque entiende que la solución no es construir más escuelas infantiles sino el mantenimiento de las mismas, y ahí critica la gestión nefasta que ha hecho el PP de las escuelas infantiles actuales en el aspecto económico, ya que el coste de cada plaza es tres veces mayor que lo que cuesta en una escuela privada existente. Propone que, en lugar de construir más escuelas, se den becas para que los trabajadores con pocos recursos puedan llevar a sus hijos a una escuela pública o una privada de calidad en ambos casos, a su elección, garantizando el mantenimiento de lo que ya se tiene, y de ese modo se posibilitaría que más familias pudieran tener acceso a este servicio.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, subraya que desde 1981 solo hay dos escuelas municipales infantiles y se enorgullece de que se hicieran bajo mandato socialista, y habiendo pasado más de 30 años y crecido significativamente la población es evidente que se necesitan más escuelas infantiles que den servicio a otros distritos de la ciudad, lo cual figuraba en su programa electoral con el que concurrieron a las elecciones, y, por tanto, van a apoyar la Moción. Pide, asimismo, que se exija a la Generalitat Valenciana que colabore y que participe como Administración competente en la creación de escuelas infantiles de 0 a 3 años. Apela a que debe haber siempre libertad de elección, garantizándose previamente que exista igualdad de condiciones para poder elegir libremente. Añade que en materia de educación no hay que atender solo a la rentabilidad económica, pues no es solo un gasto sino más bien una inversión. Dice que no están en contra de la concertación pero que ahora es el momento de la educación pública y la educación de calidad, y en el caso de las escuelas infantiles se debe garantizar que se atienda la demanda de escuela pública ofertándola, porque no existe más que en la zona norte, y de ese modo lo padres tendrán la opción de llevar a sus hijos a una escuela infantil pública y de calidad que esté cerca de sus domicilios a unos precios razonables.

- **D.** Antonio Ardid, Concejal de Educación, manifiesta que percibe que todos están de acuerdo en el fondo, en el sentido de que para poder conciliar la vida familiar y laboral los padres tienen que tener la posibilidad de llevar a sus hijos a un centro educativo donde por un precio asequible o gratis, dependiendo de su renta, puedan dejar a sus hijos, para poder seguir trabajando, pero entiende que esta moción no se puede aprobar porque, en primer lugar, la comisión permanente ya existe pues para eso se creó el Patronato de Escuelas Infantiles, estando representados en el mismo la totalidad de los grupos políticos y los representantes de asociaciones de vecinos y de los padres. Puntualiza que la competencia en materia de educación la tiene la Conselleria de Educación, reprochando que tras la LOMCE promovida por el PSOE, la etapa de 0 a 3 años es educativa cuando antes era asistencial, y de ese modo el Ayuntamiento no puede firmar nada que sea competencia de otra Administración, porque no se lo van a permitir, añadiendo que tampoco se puede endeudar al Ayuntamiento en 15 millones de euros de inversión para construir escuelas infantiles y en casi 4 millones de euros, todos los años, para subvencionar a esos niños que van a ir a esas escuelas infantiles, porque el Ayuntamiento no se lo puede permitir, ni tiene capacidad normativa, ni potestad. No obstante, dice que se puede seguir insistiendo a la Generalitat Valenciana para que abra más escuelas públicas de 0 a 3 años, y también, para que los padres puedan tener libertad de elección, que se siga potenciando el aumento de los importes de los cheques escolares. enfatizando que en la ciudad de Alicante la Generalitat está invertido más de 1.800.000 euros en cheques escolares, más el millón y medio que pone el Ayuntamiento, para que los padres pueden conciliar la vida laboral y familiar, más la escuela pública que tiene la Generalitat en San Blas, que cuesta dos millones de euros, lo que según sus cálculos, supone que la Administración destina 5 millones de euros a tal fin. Concluye pues que no pueden apoyar la Moción.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, insiste en que si la gestión económica fuera mejor, valorando como buena la educativa, el ahorro consiguiente permitiría poder pasar de 200 a 600 becas para las escuelas infantiles, pudiendo incluso dotarlas de más recursos.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, le recuerda al Concejal de Educación que el Ayuntamiento de Alicante es perfectamente competente en materia de escuelas municipales infantiles, pues entre las funciones reconocidas al patronato de escuelas infantiles está la de gestionar la construcción de nuevas escuelas, por lo que apela a que se demuestre que hay voluntad política y, con o sin ayuda de la Generalitat, el Patronato de Educación

Infantil lo puede acometer siempre que se le dote de presupuesto, máxime para un plan a varios años vista, de ahí que en la Moción propongan una comisión de este Pleno, porque es quien tiene competencia presupuestaria, y con buena voluntad podrían todos los grupos comprometerse a que en 8 años haya una escuela por distrito en esta ciudad. Dice que desde el principio de legislatura se ha reducido en medio millón de euros el presupuesto y si a esto se suman los 300.000 euros de superávit que se dedicaron a pagar facturas en los cajones se llegaría a 800.000 euros que si se destinaran todos los años durante ocho años se podría conserguir el objetivo propuesto, aprovechando la ocasión para decir que se desaprovechó el Plan E para poder haber construido alguna escuela infantil más. Concluye afirmando que el mito de que las plazas concertadas son más baratas que las públicas es falso.

- **D.** Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, pide que se aclare si tal como dice el artículo 2 de los Estatutos del Patronato, este tiene realmente entre sus funciones decidir sobre la construcción de nuevas escuelas infantiles. En todo caso, dice que es una cuestión de voluntad política garantizar a los padres la posibilidad de tener una escuela infantil pública cerca de su casa, imputando la responsabilidad de que no se haya hecho a los gobiernos del PP en Valencia y en Alicante durante los últimos 20 años, e instando a todos a que debe de haber un proyecto político claro de educación infantil de 0 a 3 años.
- D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, insiste en que cada Administración tiene su sus competencias y el Ayuntamiento tiene que gestionar las suyas con el dinero que tiene, que es el que pagan los ciudadanos con sus impuestos, por lo que pide sensatez en los planteamientos, pues le llama la atención que EU les critique desde hace dos años por colaborar en la inversión para la construcción del Instituto Virgen del Remedio diciendo que es competencia de la Generalitat, y ahora les pide inversión en la construcción de escuelas infantiles, cuando no es de su competencia. No obstante, enfatiza que se siente orgulloso del servicio de calidad que prestan a través de las escuelas infantiles, costándole al Ayuntamiento cada plaza 7000 euros al año, a pesar de no ser una competencia municipal este servicio, pero reafirmando que lo van a seguir prestando y bien, aunque replica que no se puede ir más allá y no se puede pretender que se tome aquí y ahora la decisión de endeudar al Ayuntamiento en 15 millones como mínimo de inversión en obras y de otros 4 millones anuales para subvencionar esas plazas cuando no son de su competencia. Concluye diciendo que si presentaran una moción conjunta para

pedir a la Generalitat que aumente las ayudas para la elección de centros y para la conciliación, votarían a favor, pero lo que se está pidiendo no lo pueden apoyar porque endeudarían al Ayuntamiento con una decisión que además no se puede tomar, puntualizando que los estatutos del Patronato de Escuelas son anteriores a la Ley de Sostenibilidad, en la que las competencias quedan muy bien definidas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-2.6. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA ESTABLECER LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVE A CABO UNA REMODELACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En la ciudad de Alicante, a fecha de enero de 2015, hay 36.856 personas demandantes de empleo según el SERVEF, 1.185 personas más que al inicio de la legislatura en mayo de 2011, situándose la tasa de desempleo en valores superiores al 20%. El paro sigue siendo el primer problema que preocupa y dificulta la vida de la ciudadanía alicantina.

La función pública en general y el Ayuntamiento en particular son ámbitos en los que se genera empleo y son por ello una esperanza para muchas personas a la hora de encontrar trabajo, siendo fundamental gestionar esta ocupación desde el más estricto criterio de igualdad de oportunidades.

Para la selección del personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana es de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el Decreto 33/1999, Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley. Asimismo es de aplicación al personal de las entidades locales el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

de selección de los funcionarios de la Administración Local, incluyendo en todas las convocatorias un tema de igualdad de género.

Esta legislación admite muchas posibilidades. Los miembros de los Tribunales de Selección pueden ser nombrados a partir de una decisión del equipo de gobierno como se realiza en el Ayuntamiento de Alicante. Pero también puede hacerse el proceso de selección mediante un proceso aleatorio que cumpla estrictamente la legalidad vigente. Hacerlo de una forma u otra no es una cuestión baladí ni mucho menos.

Debemos generar las condiciones más adecuadas para que la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo en el Ayuntamiento de Alicante sea, no sólo un principio teórico, sino para que haga imposible cualquier comportamiento que permita desconfiar a la ciudadanía de la falta de transparencia y de la imparcialidad de la Institución municipal.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una comisión no permanente de Pleno para establecer los términos en los que se lleve a cabo una remodelación de los tribunales de selección de personal. La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá el Alcalde, será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue, los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. El periodo de tiempo en que la Comisión desempeñará su trabajo será indefinido en tanto no finalice la labor encomendada. Las actas de las sesiones de la Comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la Comisión. Las sesiones de la Comisión serán públicas y podrán participar representantes de los sindicatos. Dicha comisión deberá estudiar introducir las siguientes garantías legales para constituir el nuevo modelo de tribunal de selección:

1 - Las bases de las convocatorias serán acordadas en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos. Los miembros de los Tribunales de Selección y Comisiones de Valoración serán nombrados de entre funcionarias y funcionarios de carrera de la plantilla, por el Órgano de Gobierno

de la Corporación garantizando que su pertenencia a los tribunales y comisiones sea siempre a título individual, en cumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el Art. 60.3 del EBEP.

- 2 Se debe garantizar la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo establecido en el art. 60.1 del EBEP en la composición de los tribunales y comisiones de valoración.
- 3 El número de miembros de los tribunales y comisiones en ningún caso será inferior a cinco, según lo establece el Art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- 4 Con el fin de asegurar la profesionalidad de los miembros del Tribunal y Comisión, exigida por el artículo 60.1 del EBEP, estos deberán ser funcionarios o funcionarias que tengan una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se hayan de proveer y pertenecer al mismo o superior grupo o subgrupo de titulación.
- 5 La Mesa General de Negociación fijará un listado de personas para los Tribunales de selección y Comisiones de Valoración del personal funcionario y laboral, conteniendo todos los profesionales de los diferentes grupos y subgrupos y profesiones que componen la plantilla de la Administración.
- 6 El listado se ordenará por grupos, subgrupos y áreas de conocimientos profesionales. El orden de actuación se iniciará, según sorteo celebrado en la Mesa General para cada convocatoria. Quedan excluidos los que ya hayan actuado en un proceso anterior, mientras haya suficiente componentes para la próxima.
- 7 La pertenencia al órgano de selección será obligatoria, excluyendo en cada caso a aquellas personas que incurren en alguna forma de incompatibilidad, que está obligada a comunicar. Se pueden excluir igualmente por causa justificada ante la Mesa General otros supuestos.
- 8 Las Bases Generales de los procesos selectivos y las Bases Específicas que se aprueben deberán adaptarse y contener los siguientes principios: el Tribunal de selección o Comisión de Valoración deberá hacer públicos previamente los criterios de evaluación de cada ejercicio teórico o práctico; deberá publicar la plantilla de corrección del mismo junto con la resolución de cada ejercicio; las Bases garantizarán el anonimato del opositor

en todos los ejercicios y los ejercicios se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de cada uno de ellos."

DEBATE:

- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, dice que traen de nuevo una Moción cuyo objetivo es arrojar transparencia en este Ayuntamiento, en este caso en los procesos de selección y promoción del personal. Propone que el Ayuntamiento se dote de una herramienta que ayude a la desaparición de sospechas, que la Mesa de Negociación, el máximo órgano de representación democrática de los trabajadores de este Ayuntamiento, establezca una serie de mecanismos de transparencia, objetividad y publicidad en cuanto a la elección de las personas que componen los tribunales de selección y evaluación de personal para acabar con cualquier sensación de arbitrariedad. Trae a colación también la situación de los Auxiliares de Bibliotecas presentes en el salón del Pleno, diciendo que ellos son un ejemplo de déficit en lo que a igualdad de oportunidades y claridad y criterios de acceso a determinados puestos se refiere, pues tienen una reclasificación de su puesto pendiente desde hace muchos años sin que se hayan clarificado los motivos por los que se les deniega.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, con carácter previo muestra su apoyo incondicional al trabajo que están desarrollando los técnicos de las bibliotecas municipales. Expresa que es razonable garantizar el acceso libre para que cualquier ciudadano tenga los mismos derechos a un puesto público independientemente si tiene carné del Partido Popular o alguien conocido o no en el Ayuntamiento. Dice que la única objeción que le pone a la moción de EU es que las personas que tendrían que trabajar fundamentalmente en esa comisión son los miembros de los sindicatos pues es su responsabilidad, y se debería abordar esta cuestión en la Mesa Negociadora donde también están representados todos los grupos políticos.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, recuerda que es un tema que vienen planteando en el conjunto de las reuniones que ha habido en la Mesa General de Negociación. Manifiesta que desde siempre han estado a favor de que hayan medidas de transparencia en los tribunales de selección de personal, refiriendo que ya hace muchos año hubo una modificación legal que obligaba a que los tribunales calificadores tuviesen exclusivamente un componente técnico pero al final lo que está ocurriendo es el equipo de gobierno

nombra a determinados funcionarios de confianza que actúan sin ningún control y son proclives a determinadas instrucciones de quien les nombra. Expresa su apoyo a cualquier iniciativa que vaya encaminada a dar un mayor componente de imparcialidad para que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir el acceso a la función pública en todos los procesos selectivos, y que se deberían de extender estas garantías al momento previo de elaboración de las bases, tanto las específicas como las genéricas, y a los criterios de baremación de los méritos. Puntualiza que hay un órgano legalmente constituido, que es la Mesa General de Negociación, del que ha de emanar cualquier comisión que deba tratar asuntos de personal, entre otras cosas porque el asunto a acordar luego ha de volver a la Mesa General de Negociación, trayendo a colación el fiasco de la Comisión del Pleno que se aprobó a propuesta del grupo de UPyD.

- **D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos, avanza que su grupo no va a apoyar la moción porque cree en la honradez y la independencia de los funcionarios que integran los órganos de selección de personal, conformándose desde la más estricta legalidad.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, insiste en que cree que los representantes sindicales elegidos por los trabajadores deberían formar parte de esa posible comisión, considerando que lo razonable sería trasladar a la Mesa Negociadora esta cuestión. Aprovecha la ocasión para preguntar al Concejal de Recursos Humanos si hay funcionarios interinos en este Ayuntamiento que no han hecho ninguna oposición y si se han hecho cambalaches para que personas que han sido contratadas mediante otros mecanismos al final se les ha nombrado funcionarios interinos, apuntando a que esto ha ocurrido en la Gerencia de Urbanismo, soslayando las bolsas de trabajo resultantes de los procesos selectivos.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz del Grupo EU, destaca que la Moción que traen al Pleno la cuenta con el apoyo sindical y que es un asunto que ya se ha abordado en la Mesa General de Negociación pero que el Concejal de Recursos Humanos siempre ha bloqueado, por lo que busca que el Pleno remedie la situación.
- **D.** Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, trae a colación la reivindicación de la carrera profesional del personal de las bibliotecas y los archivos municipales, que ya ha sido tratada en varias sesiones de la Mesa de Negociación, habiéndose evidenciado la falta de voluntad del equipo de

gobierno para dar cumplimiento al derecho de promoción y carrera profesional de estos y de otros trabajadores/as del Ayuntamiento Alicante, poniendo en contraposición esta situación de desdén con otros casos que sí que negocia el equipo de gobierno por detrás de la puerta, con determinados colectivos, a salto de mata, actuando de manera clientelar y comprometiendo a futuras Corporaciones. Reitera lo manifestado respecto a la competencia de la Mesa General de Negociación, y con esa salvedad, anuncia que van a apoyar la Moción.

D. Juan Seva, Concejal de recursos Humanos, replica al Sr. Llopis que aquí no se hace ningún cambalache porque toda la gente que ha accedido a este Ayuntamiento lo ha hecho siguiendo los procedimientos que marca la ley de acceso a la función pública. Al Sr. Simón le replica que no existe opacidad porque las bases de los procesos selectivos se han estado negociando en la Mesa Negociadora y manifiesta que el criterio de especialización en los tribunales es mayor aún que lo que marca la ley.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.7. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LOS TRÁMITES PARA MODIFICAR EL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE **OI/6** "SANGUETA", **APROBADO** LA **DEFINITIVAMENTE** $\mathbf{E}\mathbf{N}$ SESIÓN DEL **PLENO** AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE **PARA ADAPTARLO** LA REALIDAD \mathbf{A} SOCIOECONÓMICA ACTUAL Y FUTURA DE LA CIUDAD DE **ALICANTE.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alicante vigente, aprobado definitivamente en 1987 incluye la zona de la Sangueta y sus

aledaños en la Operación Integrada número 6. Está pendiente de redacción de los instrumentos de planeamiento que permitan desarrollar esa zona. El 23 de diciembre de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó provisionalmente el PRI, el 23 de marzo de 2011 la Comisión Informativa de Urbanismo de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente trasladó al Ayuntamiento de Alicante los aspectos técnico-juridicos a subsanar sin que tengamos constancia de que se hayan subsanado.

Se trata de una zona céntrica de la ciudad que permanece sin urbanizar a pesar de encontrarse en una ubicación magnífica. Es un lugar de paso obligado y paisaje de buena parte de los ciudadanos de Alicante. Pero la imagen que ofrece es de una zona sin acabar, sin resolver las necesidades de los que allí residen y desconectado de la ciudad.

La zona parece que iba a recobrar su normalidad con el impulso de la construcción del Palacio de Congresos de Alicante, obra que la Generalitat prometió y que tras varios años expuesto el proyecto de Palacio de Congresos y la posible ordenación de la zona se ha desistido de esa infraestructura, dejando abandonada esa zona de la ciudad.

Es evidente que los cambios sociales, económicos nos hacen indicar que el proyecto tal y como se planteó no tiene demasiado sentido a corto y medio plazo. Sin embargo, sigue necesitando la zona de un instrumento de planeamiento, de su Plan de Reforma Interior adaptado a las necesidades actuales y futuras.

Lo razonable es que se evalúe las necesidades de crecimiento de la zona, los equipamientos necesarios y si es necesario o no hacer una reserva de suelo para una dotación del tipo del Palacio de Congresos.

De acuerdo al articulo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre en su apartado 1. i).

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Iniciar los trámites para modificar el Plan de Reforma Interior de la OI/6 "Sangueta" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 23 de diciembre de 2009 para adaptarlo a la realidad socioeconómica actual y futura de la ciudad de Alicante. "

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto II-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU, GUPyD).

II-2.8. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA PROPONER, ANALIZAR Y ESTUDIAR LA REALIZACIÓN DE ALEGACIONES A LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA PROMOVIDA POR ALICANTE AVANZA, S.L. EN ALICANTE Y LA EMISIÓN DE UN INFORME PREVIO POR EL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO Y EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Actuación Territorial Estratégica promovida, tras la anulación del Plan Parcial de las Lagunas de Rabassa, por Alicante Avanza, S.L. Tiene por objeto conjugar tres aspectos, que son una gran superficie comercial y su zona comercial complementaria, una zona para equipamiento terciario empresarial, lo que han llamado Innovation Park y el parque periurbano de Las Lagunas.

El proyecto define el espacio que ocuparan dentro de la actuación cada uno de los elementos que desea introducir:

- Gran superficie comercial: 287.000,00 m².
- Zona comercial terciaria complementaria: 120.050,73 m².
- Parque científico empresarial: 141.917,09 m².

En Unión Progreso y Democracia consideramos que la superficie comercial planteada es demasiada. Se trata de una gran cantidad de metros que puede desequilibrar la ciudad. Además de ser algo que no contempla el PGOU.

Una actuación comercial, también liderada por la multinacional sueca del mueble, que consideramos adecuada es la realizada en Valencia. La superficie comercial es mucho más adecuada y no genera tantos deseguilibrios.

Además la ATE está ubicada en parte de los terrenos sobre los que se asentaba el Plan Parcial de las Lagunas de Rabassa anulado por la justicia lo que pude generar retrasos y sospechas sobre la nueva actuación propuesta. Por este motivo consideramos que se excluyan estas zonas bajo sospecha de la propuesta de ATE.

El Ayuntamiento de Alicante, debería haber tramitado este plan dentro de sus competencias, de forma adecuada y no mediante este sistema extraordinario. Ahora, entendemos en UPyD, que el consistorio debe liderar un proceso de participación de los agentes sociales de la Ciudad para lograr que la ATE se adecue a los intereses generales de los ciudadanos, haciendo esta actuación sostenible con el comercio de la ciudad.

Los agentes sociales, como comerciantes, vecinos, hoteleros, partidos políticos, etc. debemos tratar de llegar a acuerdos y consensos para lograr que esta ATE sea lo mejor para Alicante y no el beneficio de unos pocos con intereses muy particulares, contrarios con el interés general de la ciudad.

Conforme al artículo 162 del ROP el Pleno es el órgano responsable de crear Comisiones específicas para asuntos concretos.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Crear una comisión específica del Pleno para proponer, analizar y estudiar la realización de alegaciones a la Actuación Territorial Estratégica (ATE) promovida por Alicante Avanza, S.L. En Alicante.

a) Los fines de la comisión son el estudiar y analizar el proyecto de la ATE para proponer alegaciones conducentes a la mejora de la actuación, con el fin de primar el interés general y la sostenibilidad de la actuación con el comercio de la ciudad.

- b) La presidirá el alcalde, que podrá delegar dicha competencia en uno de los miembros de la Comisión. Será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Habrá nueve miembros elegidos por los grupos políticos municipales de entre sus concejales respetando la proporcionalidad de la representación en el Pleno. Estarán invitados representación de las asociaciones de vecinos que muestren su interés, asociaciones de comerciantes de la ciudad, asociación de hoteleros, colegio de arquitectos. La Comisión podrá invitar a los técnicos municipales que tengan relación con el objeto de la comisión, expertos independientes.
- c) La duración de la comisión se prolongará hasta la elaboración de una propuesta. La propia comisión decidirá la frecuencia de sus reuniones, en cualquier caso, emitirá dictamen antes de la finalización del periodo de alegaciones.
- d) Las sesiones serán públicas, en cualquier caso los acuerdos de la comisión, actas y demás resoluciones serán públicas.

SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Comercio y Consejo Social de la Ciudad la elaboración de un informe cada uno sobre la propuesta de Actuación Territorial Estratégica en Alicante y su impacto en la ciudad para su estudio y debate en la Comisión propuesta."

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, plantea la cuestión de si se está a favor de que la mayor actuación urbanística en la ciudad de Alicante se decida en Valencia y por un empresario muy conocido, contestando que evidentemente él prefiere que se decida en Alicante y que lo decidan los alicantinos. Añade que esta actuación no puede hacerse de espaldas al futuro PGOU, sino dentro del mismo. Manifiesta que está en contra de esta operación tal como se está desarrollando, e insta al Alcalde a que lidere este proceso como máxima autoridad de la ciudad de Alicante y pide a todos los grupos políticos que defiendan a la ciudad y vayan de la mano de la sociedad alicantina, planteando que sería fundamental que dos Consejos municipales tan importantes, como el de Comercio y el Consejo Social de la Ciudad, emitieran informes al respecto, los cuales cree que deberían ser tenidos en cuanta por cualquier gobierno, siendo esto lo razonable.
 - D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, indica que el

Ayuntamiento tendría que pedir a la Generalitat que suspenda la tramitación de lo que considera un despropósito, une pelotazo territorial estratégico para los intereses, no de la ciudad, sino de Enrique Ortiz, del presunto corruptor del caso Brugal, además de estar bajo sospecha judicial. Dice que sabe que la ATE no es competencia municipal sino autonómica pero que lo mínimo que puede hacer el Ayuntamiento es pedir que se suspenda su tramitación, y que si se sigue adelante, presentarán alegaciones e irán al juzgado si hace falta. Anuncia que votarán a favor de la moción porque considera que hay que evitar los perjuicios al comercio y al medio ambiente que acarrearía esta ATE.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, señala que independientemente de que consideran que lo que se debe adoptar en el Pleno es la solicitud de retirada de la ATE, sí que ven oportuna la creación de esta comisión y, sobretodo, porque hace un año ya trajeron conjuntamente el Grupo Socialista y Grupo de UPyD una moción donde solicitaban un análisis y un estudio sobre la instalación de IKEA en nuestra ciudad, matizando que en la comisión deberían participar aquellos agentes sociales y económicos que están relacionados y afectados por la instalación de esta multinacional en nuestra ciudad, lamentando que se haya perdido muchos años por la oposición del Grupo Popular, a los que recrimina que parece que estén atados a los intereses del Sr. Ortiz. Refiere que la ciudad de Alicante cuenta va con más de 185.000 metros cuadrados brutos de superficie alquilable en grandes superficies comerciales, por lo que consideran que la instalación de un nuevo macrocentro comercial superior a estas cifras tendría un efecto realmente perverso para la estructura comercial de la ciudad, y así lo vienen manifestando, pues quieren que venga IKEA lo más pronto posible, pero no en el sector de las Lagunas de Rabasa y que esto se haga perjudicando la estructura comercial vigente. Apostilla que ya que han dado el paso de desistir de la aprobación definitiva del Plan General y ahora procede que desistan también de esta ATE, que perjudica los intereses de los alicantinos.

D^a. **Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, recuerda que la ATE de iniciativa privada está regulada por ley, siendo una herramienta de ordenación de un territorio igual que puede ser un plan parcial, señalando que tiene que cumplirse la ley, y, dado que la tramitación le corresponde a la Generalitat, se ha trazado una hoja de ruta para ir de la mano de los comerciantes y otros colectivos de la ciudad, que ya se han reunido con el Alcalde, y han acordado plantear alegaciones a la Conselleria una vez se de la exposición pública del proyecto, y se estudie por los técnicos municipales de Urbanismo y por el resto de Concejalías junto con los comerciantes. Están en contra de la

creación de la Comisión del Pleno pues les parece más adecuado lo que se propone en el segundo apartado, viendo oportuno que los consejos consultivos, donde están representados los sectores afectados, emitan el correspondiente dictamen que será tenido en cuenta para determinar las alegaciones a presentar a la Conselleria.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que no tiene inconveniente en que se voten los dos aparados por separado. Expresa que desde el consenso y con una posición conjunta se puede influir en la Generalitat, puntualizando que es inadmisible que el urbanismo de la ciudad no lo decida el Ayuntamiento.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, señala que la pregunta a responder es si el Ayuntamiento defiende a sus ciudadanos o defiende los intereses privados especulativos de un promotor, recriminando a la Sra. García-Romeu por las declaraciones públicas que ha efectuado manifestando que el Ayuntamiento no puede hacer nada en cuanto a la retirada de la ATE. Apelando a la unión de la ciudad, que debería decir IKEA sí pero no así. Reitera, no obstante, que su grupo plantea alternativas en cuanto a la ubicación de la tienda de IKEA, trayendo a colación que en su momento parece ser que IKEA quería ir al PAU 1 y todo lo que ha venido después obedece a los intereses del Sr. Ortiz.
- Da. Ma. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, insiste en que al igual que se ha pedido que no se apruebe definitivamente el Plan General se puede pedir a la Generalitat que no se apruebe la ATE, no aceptando que la Sra. García-Romeu diga que no se puede hacer nada. Recuerda que hace un año se pidió una sesión extraordinaria del Consejo Local de Comercio para tratar esta cuestión y el partido Popular lo rechazó, después solicitaron una comisión para abordar de forma específica la ATE tal y como estaba planteada y también se les denegó. Llama la atención sobre las últimas declaraciones de la Consellera respecto a que esta ATE no se aprobará hasta después de las elecciones municipales y autonómicas, reiterando que se debe trabajar para la llegada de IKEA pero buscando la mejor ubicación para los intereses de la ciudad y de su importante sector comercial, debiendo desecharse que vaya ligada la operación a un macrocentro comercial adicional a los ya existentes. Termina pidiendo al grupo Popular que apruebe esta moción y las declaraciones institucionales presentadas a este Pleno.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, se remite a la posición expuesta en su primera intervención, puntualizando, para que quede constancia, que en ningún momento ha dicho que el equipo de gobierno no puede hacer nada en la tramitación de la ATE y que las reivindicaciones de los comerciantes se plasmarán en las alegaciones que se presenten.

Antes de pasar a votación, **el Alcalde-Presidente** explicita su compromiso a que antes de hacer ninguna alegación y de llegar a ningún acuerdo, hablará con toda la oposición para ir de la mano, todos juntos, pues quiere consenso total en este asunto y de la mano de los comerciantes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultas del debate se acuerda votar por separado los acuerdos de la moción y se registran los siguientes resultados en la votación efectuada:

Acuerdo Primero: es **RECHAZADO** por mayoría de18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Acuerdo Segundo: es APROBADO por unanimidad.

II-2.9. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ESTUDIAR COMO POSIBLE UBICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS EL CENTRO COMERCIAL PANORAMIS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Alicante cuenta con las características adecuadas para se una ciudad que albergue congresos. Hoy día este sector es sin duda una fuente importante de actividad económica y Alicante debe enfocarse para no perder competitividad en este nicho y mejorar nuestros ingresos directos como indirectos relacionados con la realización de congresos. Alicante dispone de un clima envidiado y deseado por el resto de españoles, europeos y en general por ciudadanos del mundo. A este clima fantástico hay que sumarle una buena ubicación junto al Mediterráneo y con una conexión con el resto del mundo adecuada. Disponemos de uno de los mejores aeropuertos de España con

conexiones con una gran cantidad de ciudades Españolas y europeas. Es el sexto aeropuerto de España en número de pasajeros, el pasado 2014 un total de 10.065.873 y un 4,4% más con respecto al año anterior. La conexión con AVE a Madrid y otras ciudades de España también es un elemento muy importante para ser referencia en conexiones. Además las autovías que llegan hasta Alicante permiten también un acceso con autocar adecuado.

Alicante además dispone del suficiente número de plazas hoteleras, concretamente más de 7.000 plazas, incluyendo las plazas de hoteles de 3, 4 y 5 estrellas que en general son los elegidos por los congresistas.

La legislatura comenzó con muy pocas posibilidades para la construcción de un Palacio nuevo de Congresos, pero rápidamente se disiparon todas y la Generalitat Valencia descartó su construcción en Sangueta. Solo el actual Colegio de Médicos y el Auditorio de la Diputación permiten la celebración de congresos de un elevado tamaño en la ciudad de Alicante.

Desde el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia hemos apuntado ya en varias ocasiones como una posible ubicación para un centro de congresos el actual centro comercial Panoramis, su actual estructura podría facilitar su conversión en Palacio de Congresos con un coste no muy elevado, a nuestro juicio. El Centro Comercial Panoramis dispone de una ubicación privilegiada dentro de la ciudad de Alicante, se encuentra próximo a numerosos establecimientos hoteleros y al centro de la ciudad de Alicante lo que permitiría acceder a numerosos servicios con facilidad.

Otra cuestión que demos analizar son los posibles costes de estos cambios para adaptar el edificio y su viabilidad económica. Sin olvidar la búsqueda de ayudas para su financiación.

En base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 137.3 y 162 del Reglamento orgánico del Pleno y los artículos 22.2 y 123.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en lo que se refiera a la creación de comisiones especificas.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Crear una comisión específica del Pleno para analizar, estudiar como posible ubicación para la realización de congresos en la ciudad

de Alicante el Centro Comercial Panoramis.

- a) Los fines de la comisión son estudiar y analizar si el actual edificio del Centro Comercial Panoramis, ubicado en el Puerto de Alicante, es adecuado para la realización de congresos en Alicante por su situación dentro de Alicante y su configuración, teniendo en cuenta las condiciones de la concesión vigente, las ayudas y financiación que se pueden percibir.
- b) La presidirá el alcalde, que podrá delegar dicha competencia en uno de los miembros de la Comisión. Será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Habrá nueve miembros elegidos por los grupos políticos municipales de entre sus concejales respetando la proporcionalidad de la representación en el Pleno. Estarán invitados el Presidente de la Autoridad Portuaria, dos representantes del Consejo de Administración del Puerto de Alicante, un representante de la Fundación del Puerto, dos representantes de la asociación de hoteleros, dos representantes de las agencias de viajes y dos técnicos del Patronato de Turismo.
- c) La duración de la comisión se prolongará hasta la elaboración de una propuesta. La frecuencia de las sesiones será la que establezca la propia comisión.
- d) Las sesiones serán públicas, en cualquier caso los acuerdos de la comisión, actas y demás resoluciones serán públicas.

SEGUNDO: Los resultados de la comisión serán elevadas al pleno para su debate y discusión por el mismo y remitidos a la Autoridad Portuaria de Alicante."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, afirma que Alicante tiene un turismo muy focalizado en unos meses del año, por lo que ve necesario potenciar con una oferta turística complementaria el interés de potenciales visitantes también en otros periodos del año. Entiende se sigue buscando la ubicación del palacio de congresos, más allá del ADDA y el centro de congresos del colegio de médicos, pidiendo en esta Moción que se aborde un estudio de viabilidad en el actual centro de ocio de Panoramis, pues considera que tendría una ubicación ideal, mirando al mar y en el centro de la ciudad y muy bien comunicado con la estación de trenes, con el aeropuerto y con la estación de autobuses, y que permitiría ir andando a una gran cantidad hoteles de la ciudad.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, comparte la idea de que Alicante tiene que especializarse en el turismo congresual, puntualizando que no se necesitan más estructuras para congresos, no hacen falta más edificios pues se dispone del palacio de congresos del colegio de médicos, del ADDA, del paraninfo de la Universidad de Alicante, que también acoge congresos masivos, y el nuevo auditorio que ha construido la OAMI, de reciente inauguración, cuyos responsables también lo han puesto al servicio de la ciudad, precisamente al lado de la ubicación donde la Generalitat de repente regala a Alicante un edificio. Apunta también que la tendencia actual es a realizar congresos más especializados y reducidos, citando que él ha participado en la realización de un congreso de comercio electrónico para la industria del calzado y lo han hecho en Puerta Ferrisa, cedido por la Agencia Local de Desarrollo. Reitera que para hacer congresos masivos ya se dispone de las infraestructuras antes citadas. Aduce que la asociación provincial de hoteleros pone más el acento en la falta de plazas hoteleras de mayor categoría, en la promoción y en otros aspectos. Propone la ampliación del campo de miras de la Comisión. Valora positivamente la cesión de la Generalitat de un edificio de la Ciudad de la Luz, que tendría una capacidad para 500 personas, aunque él lo dedicaría para otros usos, ya que se encuentra en una zona alejada de la ciudad y sin acceso al transporte público, concluyendo, por otro lado, que se debería de luchar por salvar Ciudad de la Luz, para crear industria de cine y cultura que revierta en la ciudad.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, expresa que su grupo coincide también en que Alicante es una ciudad ideal para convertirse en una sede habitual de celebraciones de congresos, tanto por sus características climáticas como por su buena red de infraestructuras de transporte y hoteles. Trae a colación que se lleva hablando del plan especial de Sangueta donde se pretendía ubicar el gran palacio de congresos de la ciudad de Alicante y se ha convertido en un fracaso más del partido Popular, lo que ha supuesto pérdida de competitividad respecto a otras ciudades no muy lejanas que se han aprovechado de este fracaso, traduciéndose, evidentemente, en pérdida de generación de empleo y del necesario fomento y promoción de la ciudad, denunciando que la única promoción que se ha hecho ha sido perjudicial al relacionarla con los casos de corrupción que desgraciadamente ha sido fomentada y promocionada por casos de corrupción. Cita las nuevas propuestas de ubicación del palacio de congresos, la de Panoramis la ve como una opción a estudiar, y en el caso propuesto por el nuevo alcalde, en un edificio de la ciudad de la Luz, le parece insuficiente respecto de lo que ya hay, tildándola de brindis al sol y electoralista. En relación con el objeto de la Comisión que propone UPyD, plantea que no debería centrarse únicamente en Panoramis sino que se incluyeran otras posibles ubicaciones, puntualizando que en el caso de Panoramis, dado que se asienta en suelo portuario habría que crear una comisión mixta con la Autoridad Portuaria.

- **D.** Carlos Castillo, Concejal de Empleo y Fomento, puntualiza que la ciudad de Alicante ya trabaja desde hace años en la atracción de congresos a través del órgano Convention Bureau creado desde la Concejalía de Turismo, con resultados positivos. Valora como buena la propuesta de UPyD pero es inviable porque esta infraestructura está ubicada en el puerto de Alicante y la titularidad de la concesión corresponde a una empresa privada, que se llama Marina de Poniente S.A, actualmente en concurso de acreedores. Ante este hecho, anuncia que su grupo votará en contra.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, reitera que la Comisión empezaría estudiando la viabilidad del centro de Panoramis y estaría abierta a otras alternativas, insistiendo en la magnífica ubicación que, a su juicio, tiene esta.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del grupo EU, manifiesta que si se amplía el objeto de la Comisión votarán a favor.
- **D**^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, replica a lo manifestado por el Sr. Castillo que el partido Popular lleva casi veinte años gobernando y los engaños y promesas falsas se han ido desenmascarando, citando de nuevo el fracaso del futuro palacio de congresos en el barrio de Sangueta, reiterando lo manifestado en su anterior intervención respecto al objeto que debería tener la comisión propuesta.
- **D.** Carlos Castillo, Concejal de Empleo y Fomento, se remite a lo ya manifestado.

Con carácter previo a la votación, **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que no tiene inconveniente en que se amplíe el objeto de la comisión, por lo que **el El Alcalde-Presidente** pregunta al Secretario sobre esta posibilidad, manifestando éste que para ello se debería de presentar una enmienda con 24 horas de antelación.

- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, propone una enmienda in voce para modificar el objeto de la comisión y ampliarlo al estudio de todas aquellas iniciativas que redunden en un aumento del turismo de congresos en Alicante.
- **El Secretario** reitera que según el Reglamento las enmiendas han de presentarse por escrito 24 horas antes de la sesión.
 - El Alcalde-Presidente decide, pues, que se inicie la votación.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Grupo Socialista

II-4.1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA, PRESENTADA POR D.

MIGUEL ULL LAITA, PORTAVOZ DEL GS Y CINCO
CONCEJALES MÁS DEL MISMO GRUPO, DEL CONCEJAL D.
JUAN ZARAGOZA MÁS, AL OBJETO DE DAR CUENTA DE
SUS CONOCIMIENTOS SOBRE HECHOS RELACIONADOS
CON LA GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
INFRAESTRUCTURAS FESTIVAS Y CULTURALES DEL
AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia

Para que se acuerde la comparecencia de los Sres. Concejales D. Juan

Zaragoza Más y de Atención Urbana D. Andrés Lloréns Fuster, al objeto de dar cuenta de su conocimiento sobre hechos relacionados con la gestión y adjudicación del contrato de Infraestructuras Festivas y Culturales del Ayuntamiento, conocido como el contrato de las sillas.

Independientemente del proceso judicial que está en marcha sobre la adjudicación a la empresa Isjoma, se requiere el testimonio de ambos Sres. Concejales ante este Pleno para conocer hechos y circunstancias de los que se puedan derivar posibles responsabilidades políticas en el proceso de adjudicación.

DEBATE:

D. Miguel Ull; Portavoz del Grupo Socialista, indica que, al margen del proceso judicial, solicitan que el Concejal D. Juan Zaragoza exponga ante el Pleno, órgano máximo de representatividad y de responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos que considere oportunos, qué conocimiento tiene de hechos y circunstancias relacionados con el posible amaño en la adjudicación del contrato de infraestructuras festivas y culturales del Ayuntamiento, sobre los que ya se ha manifestado en otros ámbitos, sin ánimo previo de hacer carnaza político, sino de tener más elementos de juicio para pedir o no responsabilidades políticas.

D. Juan Zaragoza, Concejal del Grupo Popular, resalta que él no tiene ninguna asignada ninguna delegación, por lo que afirma que no puede dar explicaciones respecto de su responsabilidad de gestión, porque no ha ejercido ninguna, ni ha sido nunca en los 16 años que lleva en el Ayuntamiento, concejal de Atención Urbana, y, por último, dice que ha comparecido como testigo en el procedimiento judicial señalado en la solicitud de comparecencia, y que por ese motivo lo que ya ha declarado queda en el proceso judicial hasta que los jueces decidan lo que tengan que determinar, concluyendo que no entiende procedente su comparecencia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la solicitud de Comparecencia a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.1. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO

AMPLÍE EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE

ALICANTE (MACA) APROVECHANDO EL SOLAR Y/O

EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN ROQUE.(D.

FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de febrero de 2015, (R° 000100), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante amplíe el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA) aprovechando el solar y/o edificio del antiguo Colegio de San Roque."

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, ilustra su ruego citando que Alicante tiene concentrado su pequeño triángulo del arte formado por la Casa Consistorial, la Basílica de Santa María, el Museo de Arte Contemporáneo, el Museo del Agua, la Concatedral, el Archivo Histórico y otros elementos culturales. Resalta que el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante es uno de los cinco mejores museos de arte contemporáneo de España, y por eso quieren que se amplíe aprovechando el antiguo colegio de San Roque, y así poder exponer muchas obras que por falta de espacio no se exponen, y ya más adelante se reordenaría todo el museo, pero, por el contrario, lamentarían que se demoliera este edificio para habilitar un parking en superficie. Concluye su intervención, trayendo a colación que las marquesinas de la antigua estación de autobuses se demolieron para hacer un parking que al final no se hizo.
- **D.** Miguel Valor, Alcalde-Presidente y titular de la competencia en materia de Cultura, manifiesta que está de acuerdo en utilizar parte de este espacio para la ampliación del MACA, pero mientras se llega a esa situación, los

vecinos han solicitado demoler el edificio del antiguo colegio San Roque para establecer provisionalmente un aparcamiento en superficie para 54 plazas, y más adelante se llevará a cabo un proyecto de construcción de 32 viviendas mediante cooperativas, 122 plazas de aparcamiento para residentes, salas para reunirse los vecinos, ampliación de la plaza del Puente y una ampliación del MACA con una sala de 400 metros cuadrados.

II-5.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REALICE LAS REFORMAS NECESARIAS PARA PODER PONER EN USO EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA DEL CONSERJE DEL COLEGIO DE BENALÚA Y DESTINARLO PARA SU APROVECHAMIENTO POR LOS VECINOS DEL BARRIO.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

Don **Fernando Llopis Pascual** Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de febrero de 2015, (R° 000101), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que el Ayuntamiento de Alicante realice las reformas necesarias para poder poner en uso el edificio correspondiente a la antigua Casa del conserje del Colegio de Benalúa y destinarlo para su aprovechamiento por los vecinos del barrio."

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del grupo UPyD, expone que existe una reivindicación vecinal para que se utilice la antigua casa del conserje del antiguo colegio de Benalúa como centro en el que se puedan realizar reuniones y múltiples actividades de tipo social para el barrio de Benalúa, cuyos vecinos carecen de equipamientos sociales, y, por tanto, solicita que se estudie su viabilidad, lamentando que no se le haya facilitado las llaves poder visitarlo.
- **D.** Andrés Llorens, Concejal de Atención Urbana, contesta que varios concejales del equipo de gobierno se han reunido con los vecinos y estiman que es aprovechable esa casa para su uso público, pero van a actuar de manera más ambiciosa y van a redactar un proyecto que se aprobará por la Junta de Gobierno, multiplicando por cuatro sus dimensiones para así hacer el centro que necesitan los vecinos del barrio de Benalúa.

Preguntas

Grupo Esquerra Unida

II-5.3. PREGUNTA DEL GEU ACERCA DE LOS MOTIVOS POR LOS
QUE Dª SONIA ALEGRÍA POLO VIAJÓ A OPORTO EN EL MES
DE NOVIEMBRE DE 2008 CON EL ENTONCES EXALCALDE D.
LUIS DÍA ALPERI Y LA ENTONCES ALCALDESA, Dª. SONIA
CASTEDO RAMOS, PARA REUNIRSE CON DIRECTIVOS DE
IKEA.(D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA)

Don **Miguel Ángel Pavón García** Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 24 de febrero de 2015, (R° 000113), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles fueron los motivos por los que Dª Sonia Alegría Polo viajó a Oporto en noviembre de 2008 con el entonces ya exalcalde de la ciudad, D. Luis Díaz Alperi, y la entones alcaldesa, Dª Sonia Castedo Ramos, ambos imputados en las piezas del caso Brugal del presunto amaño del urbanismo de la ciudad, para reunirse con directivos de Ikea"?

- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, enmarca su pregunta en la investigación judicial del caso Brugal por el presunto amaño del urbanismo de la ciudad, del Plan Rabasa, en este caso concreto, para saber los motivos del desplazamiento a Oporto de la actual Concejal, D^a. Sonia Alegría Polo, junto a los dos exalcaldes, D. Luis Díaz Alperi y D^a. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa en esa fecha, noviembre de 2008, e imputados ambos en dicha pieza judicial, para reunirse con directivos de la multinacional IKEA, no constando de manera documentada este viaje como oficial, ni que se haya pagado por el Ayuntamiento.
- **D**^a. Sonia Alegría, Concejal de Coordinación Áreas y de Contratación, manifiesta que no tendría inconveniente alguno en contestar, y mucho menos ante el Pleno, a la pregunta que se le formula, pero, como tiene que prestar declaración en el Juzgado, dice que no puede manifestar nada hasta que lo haga en sede judicial, pero sí que quiere dejar constancia que en dicha fecha ostentaba la Delegación de Presidencia como miembro de la Junta Local de Gobierno, y

acompañar a la Alcaldesa, si era requerida para ello, entraba dentro del ejercicio de sus funciones.

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Popular

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP
POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR PÚBLICAMENTE
EL APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCIERTOS
EDUCATIVOS, POR SU IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA Y
NECESIDAD EN EL ACTUAL SISTEMA EDUCATIVO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Nuestra Carta Magna reconoce el derecho a la educación en el Título I cuando regula los derechos y deberes fundamentales, así, el artículo 27.1 textualmente establece; "Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza", y en su apartado 9, expresamente dice que; "Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúna los requisitos que la ley establezca".

Posteriormente, este precepto de la Constitución Española lo desarrolla la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación que, supone la aceptación de una doble red de centros docentes, públicos y privados, y la creación de una nueva figura, el centro concertado. Todo ello, siguiendo lo que ya se había hecho en otros países de nuestro entorno y miembros de la Unión Europea, como Francia y Bélgica.

Este texto legislativo, establecía la posibilidad de que los centros privados pudiesen negociar conciertos con la Administración educativa y que, a la vez, recibiesen financiación pública a cambio de obligaciones concretas, la principal, la enseñanza gratuita de la educación básica.

Actualmente, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) su artículo 109 señala:

"1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen

los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

2. Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la programación general de la enseñanza, las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas suficientes."

En La Comunitat existen en la actualidad 427 centros docentes acogidos a conciertos educativos, que cuentan con más de 228.000 alumnos y dan trabajo de manera directa a 14.355 docentes, así como a otros como personal de limpieza, transporte, servicio de comedor, entre otros.

En La Comunitat el 25,2% de los alumnos cursa sus estudios en centros de educación concertada, el resto, el 67,4% lo hace en centros públicos, y el 7,34% en privados. Sin embargo, los datos de admisión, destacan la gran demanda de las familias en la Comunitat Valenciana de plazas en centros concertados. Del total de oferta de plazas concertadas, tan sólo quedan vacantes alrededor del 2%, teniendo como dato significativo que, por ejemplo, en la ciudad de Valencia, alrededor de un 10% de la demanda de alumnado en la enseñanza concertada no puede ser atendida.

Al inicio del presente curso escolar, la matriculación del curso 2014/2015, de los 20 centros más solicitados en la Comunitat Valenciana, 16 son concertados y 4 son públicos, datos que evidencian también, el derecho de libre elección de los padres a la hora de escoger el centro educativo en el que quieren matricular a su hijos, derecho que igualmente debe garantizarse desde la Administración Educativa.

3. El PPCV defiende la libertad de los padres en la elección de la enseñanza que quieren para sus hijos y apuesta por la convivencia del modelo educativo implantado en la Comunitat Valenciana que combina la educación pública con la concertada. Desde que gobierna el PPCV se han puesto en funcionamiento un total de 662 centros educativos con una inversión de más de 2.400 millones de euros. El PPCV trabaja por consolidar un modelo educativo que apueste por la calidad, la competitividad y la igualdad de oportunidades.

ACUERDOS:

Primera.- Manifestar públicamente nuestro apoyo a la prestación del servicio público de educación a través del régimen de conciertos educativos, por su importancia, trascendencia y necesidad en el actual sistema educativo de La Comunitat.

Segunda.- Instar al Consell a seguir manteniendo con fondos públicos el modelo educativo de La Comunitat, tanto por lo que se refiere a la oferta de centros escolares públicos, como al mantenimiento y promoción de los conciertos educativos, ampliando la vigencia de los actualmente existentes a 6 años.

Tercera.- Instar al Consell a que continúe garantizando la libertad de elección de centro educativo por las familias."

DEBATE:

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, expresa que siente tristeza por tener que traer a este Pleno esta declaración institucional, pues considera que no debería ser necesario en pleno siglo XXI pedir que se respete el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, y dice que lo hace a la vista de unas declaraciones de miembros del PSOE, junto a otros partidos de izquierda, en las que advertían que se iban a revisar los conciertos educativos cuando ellos gobernaran, lo cual supondría vulnerar el artículo 27.1 de la Constitución, que lo conceptúa como un derecho fundamental y obliga a los poderes públicos a garantizar a los padres la libertad de elección de centro para que sus hijos reciban la educación conforme a sus creencias y convicciones, citando también la Resolución del Consejo de Europa de 2012 que en el mismo sentido insta a los Estados miembros a que se garantice la posibilidad de crear escuelas privadas que formen parte del sistema nacional sin que se produzcan circunstancias discriminatorias, por lo que entiende que si se eliminan los conciertos educativos se producirán circunstancias discriminatorias, ya que las personas con menos medios económicos no podrán elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos. Concluye diciendo que el sistema educativo tiene que tener los medios económicos adecuados para permitir que los padres ejerzan su derecho fundamental a elegir la educación que quieren para su hijos, sin exclusiones sectarias, y desterrando el falso cliché de que los padres que votan al PP llevan a sus hijos a la concertada y los que no a la pública, porque eso dice que es evidentemente falso.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que está a favor del derecho a decidir pero pide un gran pacto de Estado en materia de educción, porque entiende que aparte de defender la educación concertada, como está haciendo el Grupo Popular en esta declaración, la cual entiende que tiene que estar sometida a un control riguroso administrativo, y de la que dice que no tiene nada en contra pues es complementaria, se debe trabajar para conseguir un sistema público educativo de calidad, de ahí que pida al proponente que incluya un punto más en la declaración, que diga que se defiende un sistema público de calidad que priorice el desarrollo y mejora de la red pública como columna vertebral del sistema educativo, y, si así lo hace, podría apoyar la declaración institucional.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz Adjunto del Grupo EU, refiere que en Estados Unidos se antepone la libertad de elección a que se tenga derecho a recibir atención sanitaria aunque no se tenga dinero, y utilizan ese argumento los que se oponen la existencia de un sistema sanitario público. Dice que lo trae a colación porque ve la misma base argumental en la declaración que presenta el grupo Popular, que se basa en tres mitos falsos a su entender, el primero, que la concertada es más barata que la pública, el segundo que si gana la izquierda eliminará conciertos y cerrará colegios, y tercero se refiere a que hay que preservar la libertad de elección, cuando se desmantela la educación pública a favor de reforzar la privada para que haya trasvase de alumnado de una a otra y añade que la educación religiosa está garantizada en los colegios públicos. Concluye apelando a que si no hay igualdad en el acceso no se puede ejercer la libertad de elección.
- **D. Miguel Ull**, Portavoz del Grupo Socialista, enfatiza que el partida Socialista siempre ha tenido como objetivo conseguir una educación pública y de calidad para garantizar el derecho de todos a la educación, con independencia de su nivel económico, y que por ese motivo siempre ha dado prioridad a la consecución de ese objetivo, sin demonizar por ello la educación concertada, pues fue un gobierno Socialista el que la introdujo en la Ley Orgánica de la Educación, pero como subsidiaria o complementaria de la educación pública, aunque resalta que ha sido el partido Popular el que ha desvirtuado el carácter subsidiario de la educación concertada. Reprocha a la declaración que responda a falsas alarmas pues la LOMCE regula la duración de los conciertos y su prolongación y solo pueden tener temor de perder el concierto quien no cumpla las condiciones de los mismos y los que pretendan conseguir el concierto a

través de la concesión de suelo público regalado por la Administración. Termina su intervención anunciando su abstención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP), 2 votos en contra (GEU) y 8 abstenciones (GS y GUPyD).

Grupo Socialista

II-6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS
POR LA QUE SE INSTA A LA SOCIEDAD AVANT A QUE
AGILICE LAS OBRAS DE DESMANTELAMIENTO DE LAS
VÍAS, DE MANERA QUE SE LIBERE CUANTO ANTES EL
PASO A NIVEL DE AUSÓ Y MONZÓ, ASÍ COMO LOS
TERRENOS DEL PUENTE ROJO, GRAN VÍA Y VÍA PARQUE, Y
TAMBIÉN AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE JUNTO
A AVANT LLEVEN A CABO EL PROYECTO DE ESTACIÓN
INTERMODAL QUE PERMITA LA INTERCONEXIÓN DE LOS
DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La llamada Fase II del proyecto de soterramiento y urbanización de los terrenos liberados como consecuencia de la llegada del AVE a Alicante, ha sufrido numerosos retrasos.

Actuaciones tan importantes como la eliminación del paso a nivel de AUSÓ Y MONZÓ, previstas para el año 2012, fueron pospuestas como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Generalitat Valenciana, de su obligación de realizar aportaciones económicas a al sociedad AVANT encargada de las obras.

Todo ello supuso la apertura de un nuevo proceso de financiación de las actuaciones de AVANT con el consiguiente retraso.

Ya desde el mes de diciembre, todo el tráfico ferroviario tanto cercanías como largo recorrido y AVE, circulan dentro del cajón habilitado al efecto, de manera que quedan liberadas las vías en superficie.

Reunida la plataforma RENFE compuesta por distintas asociaciones vecinales con el equipo de gobierno municipal y la gerencia de la sociedad AVANT, se llegó al compromiso de retirar las vías, catenarias y demás instalaciones ferroviarias en el plazo de un mes.

Estas obras se están retrasando de manera que se han incumplido los plazos comprometidos con los vecinos.

Ante esta situación de ralentización de las obras de desmantelamiento de las vías, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes. ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la sociedad AVANT a que agilice las obras de desmantelamiento de las vías, de manera que se libere cuanto antes el paso a nivel de AUSÓ y MONZÓ así como los terrenos a continuación del puente rojo, gran vía y vía parque. De manera que se permeabilicen los accesos de uno a otro lado de esa gran cicatriz que divide los barrios de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Que se inste a AVANT y al ministerio de fomento para que pongan en marcha las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto de la necesaria estación intermodal que permita la interconexión de los distintos medios de transporte."

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que mientras el Gobierno de Aznar se dedicó a poner primeras piedras, los dos gobiernos del PSOE fueron los que impulsaron y convirtieron en realidad la llegada del AVE a Alicante, y ahora que gobierna de nuevo el PP en el gobierno de la nación se ha evidenciado la inacción de ADIF que depende políticamente del Ministerio de Fomento, una vez que se han liberado las vías en superficie, lo cual dice que no es nuevo pues la Generalitat Valencia, del mismo signo político, con sus incumplimientos reiterados a la hora de realizar sus aportaciones comprometidas, ya provocó la paralización de la llegada del AVE, teniendo que renegociar toda la financiación. Insta pues a que se cumpla de una vez el último compromiso adquirido con los vecinos por la sociedad AVANT, en la que están representadas las tres Administraciones, gobernadas todas ellas el PP con mayoría absoluta, de retirar las vías, catenarias y demás instalaciones ferroviarias, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de un mes acordado.

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, califica de vergonzosa la situación, por lo que manifiesta que no se puede esperar ni un minuto más y que van a apoyar esta iniciativa.
- **D.** Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, denuncia que el partido Popular va coleccionando fracasos como el del barrio de Sangueta y el de la OI/2, sin estación intermodal y sin parque urbano central y manteniéndose la situación de separación de estas dos zonas de la ciudad a pesar de que los trenes ya no circulan por esa trama ferroviaria. Dice que van a apoyar la declaración institucional, con independencia de en el segundo punto mantienen discrepancias respecto a la ubicación de la estación intermodal.
- **D**^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, van a votar a favor porque ya están actuando, junto con los vecinos de la plataforma RENFE, pues ya se encargó a AVANT el proyecto constructivo y se ha licitado y posiblemente estará adjudicado la semana que viene y empezarán las obras cuando estén retiradas las catenarias y la actual plataforma provisional, y apostilla que cuando intervienen varias Administraciones los plazos se suelen alargar más.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS
POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A
REVERTIR EL AUMENTO DE LA DESIGUALDAD, EL
DESMANTELAMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD,
EL DETERIORO DEL MERCADO LABORAL Y LOS
SUCESIVOS RECORTES EN EL ESTADO DEL BIENESTAR, EN
LOS ÚLTIMOS AÑOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Conmemoramos el 8 de marzo de 2015 como Día Internacional de las Mujeres, con el tradicional carácter festivo y al mismo tiempo reivindicativo que esta jornada supone. Aunque este año, lamentablemente, tenemos poco que

celebrar. El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para desmantelar las políticas de igualdad. A lo largo de la legislatura, Rajoy ha gobernado en contra de las mujeres hasta el punto que podemos asegurar que ésta ha sido la legislatura de la desigualdad.

La ofensiva del gobierno de Rajoy contra las mujeres se ha desarrollado en cuatro frentes. A la desaparición de organismos y políticas específicas en igualdad, hay que sumarle los recortes presupuestarios, las reformas consideradas como "neutras" (reforma laboral, reducción de puestos de trabajo en el sector público, adelgazamiento del estado del bienestar o desmantelamiento de los servicios públicos esenciales) y las reformas ideológicas (ley de educación, anteproyecto de corresponsabilidad parental, reforma del Código Penal o anteproyecto de modificación de la ley del aborto – retirado pero no así la amenaza de modificación de la actual ley en vigor ni el recuerdo de anticonstitucionalidad -) que en conjunto, suponen un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

La disminución de la partida para Igualdad en los Presupuestos Generales del Estado ha sido una constante. Desde que gobierna el PP, se ha recortado un 33 por ciento en general y un 22 por ciento los presupuestos en la lucha contra la violencia de género.

En esta legislatura, España ha caído 19 puestos en el informe sobre la brecha de género que realiza cada año el Foro Económico Mundial. En 2007, España estaba en el número 10. La peor nota la obtiene en oportunidades económicas donde ocupa el puesto 84. En este área, que tiene en cuenta la igualdad salarial, España ha perdido ocho puestos solo en el último año.

Datos que evidencian las consecuencias de la combinación de las políticas del PP, especialmente la reforma laboral, con los recortes en servicios sociales y cuya primera consecuencia es que están expulsando a las mujeres del mercado de trabajo: en esta legislatura se han perdido 162.000 empleos femeninos.

El número de mujeres desempleadas se ha incrementado en 204.400 y la tasa de paro se ha situado en torno al 25 por ciento llegando a alcanzar en 2013 máximos históricos próximos al 27 por ciento.

Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina y la tasa de actividad en 2014 descendió hasta el 53,9 por ciento. Hay 43.000 mujeres activas menos que a finales de 2011. De hecho, España se encuentra

entre los países con menos mujeres empleadas: solo el 54,7 por ciento de la población femenina entre 20 y 64 años trabajaba en el segundo trimestre de 2014, lo que significa 9 puntos menos que la media europea y supone una gran diferencia con el 74 por ciento que establece el objetivo Europa 2020.

Desde que gobierna el PP, las mujeres paradas de muy larga duración (más de dos años) han aumentado en 462.000 y representan el 42,8 por ciento del total. Datos que confirman las mayores dificultades que tienen las mujeres para encontrar trabajo.

Además de trabajar menos, el Partido Popular ha precarizado la situación laboral de las mujeres que tienen empleo: el 74 por ciento de las personas ocupadas a tiempo parcial son mujeres y en lo que llevamos de legislatura se han perdido 392.000 empleos a tiempo completo. Eso significa que en el cuarto trimestre de 2014, más de dos millones de mujeres trabajaban a tiempo parcial frente a 730.000 hombres.

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: 50.600 empleos indefinidos menos. En el cuarto trimestre de 2014 el 24,6 por ciento de las mujeres trabajaba con contratos temporales, superando en 8 décimas la tasa de temporalidad masculina.

La devaluación salarial del gobierno del PP también ha tenido mayor efecto sobre las mujeres.

Así, la brecha salarial ha llegado a alcanzar el 24 por ciento en esta legislatura. Una brecha que aumenta especialmente en la edad de jubilación, pasando del 24 por ciento a un 39 por ciento.

A 1 de enero de 2015, la pensión media de los hombres era de 1.178 euros al mes frente a 723 euros al mes de la pensión media de las mujeres.

Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales de quienes tienen empleo y el aumento de la brecha salarial, el Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación ni ha aumentado el permiso de baja por paternidad. En 2013, el 95 por ciento de las excedencias por cuidado de hijos correspondía a mujeres y por cuidados de familiares más del 85 por ciento.

Frente a un gobierno que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, el déficit en el empleo de las mujeres y la precarización de sus

vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo de las mujeres y avanzar en la corresponsabilidad y el reparto de las tareas de cuidados, el PSOE impulsará una Ley de igualdad salarial y una Ley de usos del tiempo que garanticen la idea de "Cobrar lo mismo y cuidar lo mismo", es decir, eliminar las barreras para el empleo de las mujeres, las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en solitario de los cuidados. Se calcula que en España, por cada 100 horas de trabajo remunerado se realizan 127 de trabajo no remunerado que recaen mayoritariamente en las mujeres.

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Por todo ello, y ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO.- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en la juventud.

TERCERO.- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.

CUARTO.- Derogar la Reforma Laboral

QUINTO.- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEXTO.- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental.

SÉPTIMO.- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo (en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad) y hacer el desarrollo del articulado relativo a la Salud Sexual."

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, II-6.3, el II-7.1 y el II-7.2 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

- Da. Ma. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, agradece la intervención previa de la plataforma feminista y reafirma el apoyo del partido Socialista a sus reivindicaciones, resaltando que son el único grupo que ha presentado la Declaración Institucional en plazo, denotando que el grupo Popular lo ha hecho a contracorriente por motivos ideológicos sin que pueda desmarcarse de los recortes y de sus reformas regresivas, y que el grupo de EU ha reaccionado tarde quizá por hartazgo. Anuncia que se abstendrán en la votación de la declaración institucional del PP porque aunque es la del FEVMP la ven alejada de la realidad, pues dice que esta legislatura ha sido la de la desigualdad y de pasos atrás en derechos y libertades de las mujeres conseguidos en las legislaturas en las que ha gobernado el PSOE, que es lo que denuncian precisamente en su declaración institucional, porque sin el respeto de los derechos de las mujeres no hay derechos humanos, no hay democracia y no hay justicia.
- **D. Daniel Simón**, Portavoz del Grupo EU, rechazan la declaración presentada por el partido Popular y van a votar a favor de la del grupo Socialista, llamando la atención de que en el Ayuntamiento no se combaten los déficits de igualdad con un plan específico de igualdad y que en la declaración del PP no se habla de los derechos reproductivos de la mujer, de la custodia compartida otorgada en casos de padres maltratadores, ni se defiende una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple la prevención contra los embarazos no deseados con la educación sexual y que se permita a las mujeres interrumpir sus embarazos en la sanidad pública, ni de la explotación laboral que sufren las mujeres en España. Termina diciendo que el gobierno de Rajoy se ha declarado en rebeldía respecto a un dictamen de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de la

ONU, en que se condena a España por los recortes y retrocesos en materia de igualdad y en violencia de género.

- **D. Antonio Ardid**, en calidad de Concejal de Acción Social, lamenta que no se haya alcanzado consenso en una materia tan importante en la que piensa que todos están de acuerdo en el fondo aunque tengan formas diferentes de ver la mejor manera de garantizar la igualdad, no aceptando que se utilice a la mujer y a la persona como arma arrojadiza en el debate político.
- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, puntualiza que se ha adherido a la declaración del Grupo Popular porque es la declaración acordada en la FEVMP y por ello consideraba que suscitaba un mayor consenso, considerando que muchos de los temas incluidos en la iniciativa del Grupo Socialista deben ser tratados en el Congreso de los Diputados, y que, por tanto se abstendrá en la votación de esta y de la declaración de EU, explicitando, en todo caso, que está a favor de la custodia compartida y de que las menores de edad no puedan abortar sin el consentimiento de sus padres.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS.

POR LA QUE SE INSTA AL CONSELL DE LA GENERALITAT A
PARALIZAR Y SUSPENDER LA TRAMITACIÓN DE LA
ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO
PROMOVIDO POR ALICANTE AVANZA, S.L.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La sentencia que anulaba el Plan Parcial de Rabassa obligaba a un cambio a la hora de dar cobertura legal al objetivo especulativo de macrocentro comercial que promovía para estos terrenos la multinacional Ikea y el empresario Enrique Ortiz (Alicante Avanza, S.L) Para ello se ha utilizado la Actuación Territorial Estratégica (ATE), procedimiento extraordinario contemplado en la ley valenciana de 10 de mayo de 2012, que permite otorgar viabilidad jurídica al proyecto de manera expres, eludiendo de esta manera la

premiosa tramitación de la declaración de interés comunitario (DIC), que se prolongaría durante años.

Las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana suponen la hegemonía, de nuevo, de la iniciativa privada, del "urbanismo del promotor" dejando a la ciudadanía, en general, en un segundo plano y al sector público, en particular, con un mero papel instrumental.

Consideramos que no se puede aprobar dicho proyecto en las condiciones que se está planteando. Es necesario una previa apertura a la participación ciudadana, fundamentalmente del colectivo de comerciantes de nuestra ciudad, que de lugar a una modulación del proyecto, a una viabilidad económica sin que ésta vaya en detrimento del pequeño comerciante. Para ello tanto el Ayuntamiento como la Generalitat deben partir de la defensa de los intereses de la ciudad llevando a estudio y debate un nuevo proyecto que no cuente como premisas obligatorias innegociable la ubicación de Ikea y los intereses económicos-especulativos de la multinacional y el promotor Enrique Ortiz.

Es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la Siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento insta al Consell de la Generalitat a paralizar y suspender la tramitación de la actual Actuación Territorial Estratégica (Alicante Avanza S.L) con el fin de estudiar y debatir un nuevo proyecto.

SEGUNDO: Comunicar la adopción del presente acuerdo al Govern de la Generalitat y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos con representación en Les Corts Valencianes."

DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto, II-6.4 y el II-6.5 del Orden del Día, por acuerdo de la Presidencia a propuesta de la Junta de Portavoces.

D^a. **M**^a. **Dolores Fernández**, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que la Actuación Territorial Estratégica promovida por Alicante Avanza se está utilizando, aprovechando la Ley valenciana de 10 de mayo de 2012 que lo introduce como un procedimiento extraordinario, para dar cobertura a un

proyecto que murió con la anulación del Plan Parcial de Rabasa por sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana y que está bajo sospecha judicial en el correspondiente proceso penal. Subraya que se está eludiendo con esta ATE la ordenación urbanística de la zona dentro del Plan General, afirmando que las actuaciones llevadas a cabo tanto por el Ayuntamiento como por la Generalitat suponen la hegemonía de nuevo de la iniciativa privada, del urbanismo del promotor dejando a la ciudadanía, en general, en un segundo plano y al sector público, en particular, con un mero papel instrumental. Señala que no se puede aprobar este proyecto tal como está, siendo necesaria una previa participación ciudadana, considerando oportuna la creación de una comisión para determinar la ubicación idónea de IKEA y de la superficie comercial que se pretende anexar, que no cuente con premisas innegociables que no benefician a Alicante sino a los intereses especulativos de IKEA y de Enrique Ortiz, apostillando que no se puede actuar perjudicando al pequeño y mediano comercio de la ciudad, y, partiendo de la necesaria defensa de los intereses de la ciudad, insta al Ayuntamiento y a la Generalitat a paralizar y suspender la tramitación de esta ATE, para así poder estudiar y debatir un nuevo proyecto, trayendo a colación que han tenido que pasar cinco años para que el equipo de gobierno se caiga del guindo y desista de la aprobación del Plan General y ahora parece ser que se va camino de lo mismo, perdiendo tiempo y oportunidades.

D. Miguel ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, insta al equipo de gobierno a que si tiene algo de aprecio por la ciudad y sus comerciantes reconsidere lo que denomina un pelotazo territorial estratégico, y, por tanto, vote a favor de estas dos declaraciones institucionales, y que se inste a la Generalitat a suspender esta actuación que no sirve para beneficiar los intereses generales de la ciudad sino los de una persona concreta, el Sr. Ortiz, de quien dice que parece ser que ha recibido bastante dinero por adelantado. Refiere que el Ayuntamiento de Alcoy, la ciudad natal del Sr. Valor, se ha atrevido a recurrir en los tribunales la ATE de la Española que se le ha impuesto para reivindicar la potestad municipal en materia de planeamiento, que se les hurta por la Generalitat Valenciana con estas actuaciones. Añade que sobre la ATE de IKEA se está desarrollando un debate ciudadano intenso por sus repercusiones negativas en el tejido comercial de la ciudad y además las actuaciones judiciales sobre el presunto amaño del Plan Rabasa para la llegada de IKEA a estos terrenos ya es suficiente motivo para que se pare esta tramitación y se vean posibles alternativas a la vista de los correspondientes estudios de impacto comercial y económico

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- **D. Fernando Llopis**, Portavoz del Grupo UPyD, justifica su voto a favor en que esta nueva figura de la ATE se debe utilizar solo para agilizar proyectos estratégicos y dice que en este caso con esta actuación se está vulnerando lo dispuesto en el Plan General vigente, que prohíbe la implantación de más centros comerciales, y que acarreará vaciar la ciudad de Alicante, destruir el comercio alicantino y aumentar el desempleo.
- **Dª. Marta García-Romeu**, Portavoz del Grupo Popular, replica que la Consellera de Infraestructuras ya respondió a lo que se propone en estas declaraciones institucionales con la normativa vigente, pues según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común el desistimiento le compete al interesado pues el Ayuntamiento no ha iniciado el procedimiento, significando que el Ayuntamiento carece de competencia más allá de coparticipación en los instrumentos de gestión, no en la ordenación, como prescribe la Ley 1/2012, de 10 de mayo, por lo que insiste que la renuncia le corresponde en exclusiva a quien promueve la ATE.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-6.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU
POR LA QUE SE INSTA A LA GENERALITA VALENCIANA A
SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA LA TRAMITACIÓN DE
LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA (ATE)
"ALICANTE-AVANZA-INNOVATION PARK & SHOPPING
CENTER", PROMOVIDA POR LA MERCANTIL ALICANTE
AVANZA, S.L. EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE MODO
QUE QUEDE SUSPENDIDO EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL PROYECTO DE DICHA ATE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La llegada a la ciudad de Alicante de una tienda de la firma IKEA junto

a una nueva gran superficie comercial a través del proyecto "Alicante Avanza-Innovation Park & Shopping Center", promovido ante la Generalitat Valenciana por la mercantil ALICANTE AVANZA SL - participada por el presunto corruptor del caso Brugal, Enrique Ortiz - como actuación territorial estratégica (ATE) tras la anulación en primera instancia del Plan Parcial Las Lagunas de Rabassa, está siendo objeto de un intenso debate ciudadano fundamentalmente por su repercusiones negativas sobre el tejido comercial de la ciudad.

Al margen de la investigación judicial sobre el presunto amaño de la llegada de esa gran superficie comercial a terrenos del Plan Parcial Las Lagunas de Rabassa, de la existencia de al menos tres recursos judiciales contra la declaración como ATE del proyecto de ALICANTE AVANZA SL y del inicio de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, razones que ya justificarían por sí mismas la suspensión inmediata de la tramitación de la ATE, el actual debate sobre el impacto comercial de la actuación y sobre las posibles alternativas que puedan barajarse en relación a la llegada de Ikea a la ciudad de Alicante, así como sobre la incorporación al ámbito de la ATE de los terrenos de las Lagunas de Rabassa, justificaría más que sobradamente que el Ayuntamiento solicitara a la Generalitat Valenciana una suspensión que debe implicar necesariamente el no sometimiento a información pública del proyecto de la ATE.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a suspender de forma inmediata la tramitación de la actuación territorial estratégica (ATE) "Alicante Avanza-Innovation Park & Shopping Center", promovida por la mercantil Alicante Avanza SL en el municipio de Alicante, de modo que quede suspendido el trámite de información pública del proyecto de dicha ATE.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al Presidente y a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana."

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto II-6.4 se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-6.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL GUPYD POR LA OUE SE REAPRUEBA \mathbf{AL} **ACTUAL** RESPONSABLE DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES JUAN SEVA MARTÍNEZ, POR HABER SIDO CONDENADO A LA INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS PARA ADMINISTRAR **COMO BIENES** AJENOS, ASÍ REPRESENTAR ADMINISTRAR A CUALQUIER PERSONA **DURANTE** MISMO PERÍODO, Y POR SU GESTIÓN AL FRENTE DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El actual concejal de Recursos Humanos, Seguridad, Tráfico y Transportes, Don Juan Seva ha sido condenado por el Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Alicante por la gestión realizada en la gestión del concurso de acreedores del Lucentum Baloncesto SAD. El Club tiene como como socios principales al Ayuntamiento de Alicante, Ciudad de la Luz SA, Aguas Municipalizadas de Alicante, INUSA, siendo el Ayuntamiento de Alicante el mayoritario.

La Administración Concursal solicita que se declare como culpables del concurso de la entidad Lucentum Baloncesto SAD a los miembros de la comisión ejecutiva del Consejo de Administración, entre los que se encuentra el concejal de Recursos Humanos.

Las causas expuestas en la sentencia son, por un lado, el retraso en la solicitud de concurso que agrava la insolvencia, irregularidades contables graves, inexactitud grave de documentos aportados en la solicitud al no estar actualizado el inventario y la lista de acreedores.

El juzgado ha fallado aceptando parcialmente las pretensiones de la

Administración Concursal y el Ministerio fiscal y ha condenado al concejal, Juan Seva, a dos años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo.

Un hecho muy grave si se trata del que hasta hace poco era concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad, Tráfico y Transportes.

Por otro lado las actuaciones realizadas en la gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante, desde el punto de vista de UPyD son muy mejorables.

Destaca la sentencia condenatoria hacia el Ayuntamiento de Alicante por la adscripción temporal de personal en puestos de Jefe de Departamento sin la realización del debido proceso de promoción. Algo que ya hemos denunciado que se practica de forma habitual y es contrario al hacerse de forma indefinida, y no temporal como debiera ser.

También existe un intendente de policía local que no tenía funciones desde hace tiempo, antes su cometido era realizar un Plan de formación continuada pero una vez finalizado ya no se le ha asignado otras tareas. Otro de los intendentes está asignado a la dirección de la academia de policía que ni si quiera se ha construido. Estas cuestiones están relacionadas con dos de las áreas que desempeña el concejal, RRHH y Seguridad.

Por último, en varias ocasiones desde UPyD hemos reclamado la realización de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que hasta ahora no se ha realizado salvo modificaciones puntuales. Esta es una cuestión que además han planteado los sindicatos también.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

ÚNICO: Que el Ayuntamiento de Alicante repruebe el actual edil responsable de la Concejalía de Recursos Humanos, Seguridad, Tráfico y Transportes, D. Juan Seva, por estar condenado dos años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo, además de por su gestión al frente de la Concejalía de RRHH."

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DEBATE:

- **D. Fernando Llopis,** Portavoz del Grupo UPyD, reprocha al Sr. Seva que haya efectuado desde el primer momento una política de personal clientelar en lugar de primar siempre el mérito y la capacidad, lo que además se ha traducido en un peor servicio a los ciudadanos, pero dice que ahora mismo hay sobre la mesa un tema mucho más importante que es el hecho de que el Sr. Seva está condenado a la inhabilitación durante dos años para administrar bienes ajenos, así como a representar o a administrar a cualquier persona. Pregunta pues si la línea roja del PP que ha fijado el Presidente de dicho partido en este caso no se aplica, pues no es solo que haya imputación sino que hay una condena, aunque no sea firme, lo que supone que está inhabilitado para ser el responsable de la hacienda municipal, así como de los funcionarios y de la seguridad y el tráfico de la ciudad. Concluye diciendo que motu propio este concejal debería haber renunciado a estas delegaciones, y si no lo ha hecho se le debe cesar, y de ese modo no hubiera tenido que verse obligado a presentar esta reprobación.
- **D. Miguel Ángel Pavón**, Portavoz del Grupo EU, considera que se da un incumplimiento flagrante de la condena, y dado que no dimite este Concejal, ni deja de ejercer sus competencias, ni se le ha cesado, van a votar a favor de la reprobación, reprochando al Alcalde que le defienda y al resto de compañeros del grupo Popular que sean cómplices de la situación.
- **D. Manuel Marín**, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expresa que la gestión del Sr. Seva en todas las competencias que lleva ha sido penosa y que la condena es clara, concluyendo que si no se es apto para administrar recursos ajenos privados ni para representar o administrar a cualquier persona mucho menos apto se es para administrar recursos públicos.
- **D. Juan Seva**, Concejal de Recursos Humanos y Seguridad, Tráfico y Transportes, contesta al Sr. Llopis que aunque le busque no le va a encontrar a pesar de las mentiras y provocaciones que considera que ha vertido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-7. <u>DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA</u>

Grupo Popular

II-7.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GP
POR LA QUE SE CONMEMORA EL 8 DE MARZO COMO DÍA
INTERNACIONAL DE LA MUJER, PROMOVIENDO EVENTOS
DIRIGIDOS A REFORZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD
ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PONER TODO EL
ESFUERZO EN IMPLANTAR LA IGUALDAD DE FORMA
COTIDIANA EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVEN
A CABO EN EL MUNICIPIO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Nuestra Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, especificándose la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Las leyes sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tanto estatal como autonómica, añaden avances normativos, que dotan de consideración transversal a la igualdad e intentan paliar tanto manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

Las Administraciones Locales, conocen más de cerca los problemas que afronta la mujer y por ello elaboran políticas de igualdad, contando para ello con los Planes de Igualdad Municipales que contribuyen mediante el diagnóstico de problemas y aplicación de soluciones concretas, a paliar las desigualdades específicas de su ámbito territorial.

Aunque los avances en materia de igualdad han sido importantes, existe todavía mucho por conseguir. La sociedad en general y los poderes públicos en particular, tienen la obligación de procurar todos los medios dirigidos a la consecución de estos objetivos para lograr alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El próximo 8 de Marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, queremos aprovechar este día una vez más para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que todos los días luchan por conseguir una igualdad efectiva a través del acceso universal a la educación, la cultura, el trabajo o la política.

No podemos olvidar en ningún momento, que se sigue vulnerando el derecho fundamental a la vida, a través de la violencia de género, siendo prioritario todos los días del año, luchar contra esta lacra.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO. Buscar la implicación, mediante el compromiso, de la sociedad civil y las Administraciones públicas para que se reconozcan los derechos de la mujer y conseguir que la igualdad efectiva sea una realidad en todos los aspectos de la convivencia.

TERCERO. Impulsar campañas de sensibilización que desde los centros educativos y/o asociaciones se dirijan a niños y adolescentes para conseguir una educación en el respeto y la igualdad.

CUARTO. Elaborar e instaurar, planes de igualdad municipales, que sirvan de columna vertebral para la detección y subsanación de las posibles desigualdades mediante políticas de acción positiva.

QUINTO. Nosotros como Administración más cercana a las personas debemos poner todo el esfuerzo en implantar la igualdad de forma cotidiana en todas las actuaciones que llevemos a cabo en nuestro municipio, inspirando de esta manera a la sociedad civil para conseguir una conciencia de igualdad dentro de todos los ámbitos tanto privados como públicos.

El Ayuntamiento de Alicante, como administración más cercana al ciudadano, deben seguir asumiendo el compromiso firme, de incorporar en el día a día la tarea de prevenir, educar y concienciar durante todo el año, la lucha contra la violencia, exigiendo a las demás administraciones trabajar conjuntamente porque este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación y educación de la ciudadanía.

Estamos convencidos de que la educación, es el pilar fundamental sobre el que trabajar incidiendo sobre todo en la educación en igualdad entre hombres y mujeres, actuando incansablemente para que desde la familia y la escuela se fomenten los valores de igualdad y tolerancia. "

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto II-6.3. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS).

Grupo Esquerra Unida

POR LA QUE SE MANIFIESTA CONTRA LA REFORMA DEL DERECHO AL ABORTO, LA IMPOSICIÓN DE LA CUSTODIA COMPARTIDA, LA VIOLENCIA MACHISTA Y LA DISCRIMINACIÓN Y EXPLOTACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En los tiempos que corren de retroceso en derechos y libertades, desde el feminismo seguimos luchando para que el avance en la igualdad real

entre hombres y mujeres no siga siendo una quimera y pase a ser un referente central de lucha en todas y cada una de nuestras acciones políticas.

Ante la amenaza de regresión continua y permanente del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre nuestra maternidad; ante la ausencia de políticas efectivas contra la Violencia de Género o ante la discriminación y explotación laboral y salarial de las mujeres; nuestro posicionamiento es: impregnar la agenda política y social de un profundo contenido feminista.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente: ACUERDO

PRIMERO - Ante los retrocesos y retos que recorren nuestra sociedad en estos momentos, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante MANIFIESTA:

- Ante la reforma del Derecho al Aborto; defendemos una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en la sanidad pública en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.
- Ante la imposición de la custodia compartida; este Pleno rechaza la misma, cuando es una medida judicial impuesta sin el acuerdo de ambos progenitores, ya que lo único que se consigue es imponer una obligación de continuo contacto y relación entre dos personas, el padre y la madre, que es vivida con rechazo al menos por una de ellas, repercutiendo en muchos casos en un ambiente de crispación y de hostilidad que perjudica al desarrollo personal de los hijos e hijas, por lo que la custodia compartida sólo debería contemplarse en aquellos casos en los que ambos progenitores estén de acuerdo y preservando siempre el interés de los y las menores que es el bien jurídico a proteger. No pudiéndose otorgar, además, en caso de Violencia de Género.
- Ante la violencia machista; apostamos por las políticas municipales/territoriales de prevención, donde un pilar fundamental es una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad real entre mujeres y hombres; la violencia de género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de múltiples formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida; no podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar las

estructuras discriminatorias que recorren nuestras sociedades; por lo que desde el Ayuntamiento/Diputación nos comprometemos a no reducir sino a reforzar los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.

• Ante la discriminación y explotación laboral de las mujeres; exigimos que se asienten las bases de desarrollo de nuestro atacado Estado de Bienestar, generando por parte del Ayuntamiento/Diputación empleo de calidad y eliminando los obstáculos que imposibilitan el logro de la autonomía personal y económica, de las mujeres.

Es imprescindible democratizar nuestra sociedad, desterrando desigualdades y fomentado la participación activa de mujeres y hombres, desde un convencida apuesta por el feminismo como pilar básico de esta transformación."

DEBATE CONJUNTO:

El debate del Punto II-6.3. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y cincuenta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Miguel Valor Peidro